



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 4 Sec. I

Lunes 14 de Julio de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA • Acuerdo por el que se dan a conocer los montos de las participaciones federales ministradas a los municipios del Estado durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025. • **COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES** • Convenio de autorización de desarrollo inmobiliario para incorporar a a traza urbana y regularizar la colonia tipo popular "JUAN CHAIT I", ubicada en el municipio de Caborca, Sonora. • Convenio de autorización de desarrollo inmobiliario para incorporar a a traza urbana y regularizar la colonia tipo popular "JUAN CHAIT II", ubicada en el municipio de Caborca, Sonora. • Convenio de autorización de desarrollo inmobiliario para incorporar a a traza urbana y regularizar la colonia tipo popular "PALO VERDE", ubicada en el municipio de Caborca, Sonora. • **SECRETARIA DE BIENESTAR** • Convocatoria Múltiple No. 06. • **COORDINACION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** • Licitación Pública Nacional No. LPA-926095925-007-2025. • **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** • Resumen de Convocatoria No. 9.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme al numeral 5, fracción II, inciso b) de los citados lineamientos, se da a conocer el desglose mensual respectivo del trimestre a que se hace mención en el ARTÍCULO PRIMERO de este Acuerdo, incluido el Ajuste Definitivo del 2024 y el 1er ajuste cuatrimestral 2025:

Table with columns: Nombre del Municipio, Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Ingresos de Arrendamientos, Ingresos de Bienes Municipales, Ingresos de Ejercicios Anteriores, Fondo de Fomento y Participaciones, Fondo de Participaciones de la Ley de Desarrollo Municipal, Fondo de Participaciones de la Ley de Desarrollo Municipal, ISAF Art. 118 (Ingresos), Total.

Un \$ en mil y en decimales hasta el centésimo de mil.

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN LOS MESES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2025

Table with columns: Nombre del Municipio, Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Ingreso de Bienes Municipales, Ingreso de Arrendamientos, Ingreso de Ejercicios Anteriores, Fondo de Fomento y Participaciones, Fondo de Participaciones de la Ley de Desarrollo Municipal, Fondo de Participaciones de la Ley de Desarrollo Municipal, ISAF Art. 118 (Ingresos), Total.

Un \$ mil millones y los centavos hasta el céntimo de mil.

I.3.- Que las personas que lo representan se encuentran debidamente facultadas para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto en los artículos 65, fracción V, 70 fracción VIII, 81 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y administración Municipal, artículo 7 fracciones XXV, XXVI, XXVII, y 125 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, corresponde suscribir el Convenio-Autorización al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, al Secretario del H. Ayuntamiento y al Director de Desarrollo Urbano y Ecología por una parte y por la otra al "DESARROLLADOR". Siendo en este caso la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, en representación del Gobierno del Estado de Sonora.

1.4.- Que se han realizado los trámites ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, Sindicatura y Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Caborca Sonora, se han cumplido con los requisitos legales para autorizar y se autorice el fraccionamiento la colonia tipo popular "JUAN CHAIT I".

II.- Declara "EL DESARROLLADOR"

II.1.- Que conforme lo establece el artículo 8° de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, publicada en el boletín oficial del estado número 53, de fecha 31 de diciembre de 1992, se crea la comisión estatal de bienes y concesiones, como un órgano desconcentrado, con personalidad jurídica y autonomía técnica y operativa y jerárquicamente subordinado a la Oficialía Mayor.

II.2.- Que, el artículo 6°, fracciones I, III y último párrafo de la referida Ley, establece que corresponde al Ejecutivo del Estado, poseer, vigilar, conservar y administrar los bienes inmuebles del dominio del Estado; autorizar la adquisición, controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del Estado y, en su caso, celebrar los contratos relativos; así también, que el Gobernador del Estado ejercerá estas facultades a través de la Comisión Estatal.

Por su parte, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, en su artículo 12, primer párrafo, fracciones X y XVIII, establece que al frente de la Comisión Estatal habrá un Coordinador Ejecutivo, quien tendrá las atribuciones de representar a la Comisión Estatal e intervenir en representación del Gobierno del Estado, en las operaciones de compraventa, donación, gravamen, afectación y otros por los que el Estado adquiera, grave o enajene la propiedad o cualquier derecho real sobre inmuebles, en base a las normas y directrices que al efecto emita o establezca el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Oficialía Mayor.

II.3.- El Lic. Marco Antonio Gallardo Galaz, en su calidad de Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, acredita su personalidad con la designación que le fue otorgada por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, como Coordinador Ejecutivo de la Comisión estatal de Bienes y Concesiones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, para fungir con tal carácter a partir del 19 de enero de 2023. Así mismo, suscribe el presente instrumento jurídico con fundamento en los artículos 6° y 9° de la Ley de Bienes y Concesiones del estado de Sonora; 12, fracciones X, XVII, XIX, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

II.4.- Que, el artículo 6°, fracciones I, III y último párrafo de la Ley de Bienes y Concesiones, establece que corresponde al Ejecutivo del Estado poseer, vigilar, conservar y administrar los bienes inmuebles del dominio del Estado; autorizar la adquisición, controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del Estado y, en su caso, celebrar los contratos relativos; así también, que el Gobernador del Estado ejercerá estas facultades a través de la Comisión Estatal. Por su parte, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, en su artículo 12, primer párrafo, fracciones X y XVIII en las que se establece que al frente de la Comisión Estatal habrá un Coordinador Ejecutivo, quien tendrá las atribuciones de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y de aquellas que le sean señaladas por delegación en representación del Gobierno del Estado.

II.5.- Declara "EL DESARROLLADOR" que es propietario del predio de 5-88-02.885 hectáreas, donde se localiza la Colonia popular "JUAN CHAIT I", del municipio de Caborca Sonora, mediante Contrato de Donación de fecha 25 de julio de 2023, inscrito dicho documento en las oficinas Jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad de Caborca Sonora, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro 1, bajo Número 70716, Volumen 4805, con fecha de inscripción de fecha 19 de septiembre de 2023. (Anexo 1).

II.6.- Declara "EL DESARROLLADOR" que la superficie de terreno de 4-88-02.885 hectáreas, identificado como Fracción "A-1" con clave catastral A66-4-1741 y la Superficie de Terreno de 1-00-00 hectáreas, identificado como Fracción "A-2" con clave catastral A66-4-1846, se autoriza la fusión mediante número de oficio DTS 048/2024 expedido por la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Caborca, Sonora.

II.7.- Declara "EL DESARROLLADOR" que la superficie total de 5-88-02.885 hectáreas, se fueron transferidos 3,896.7000 m², al H. Ayuntamiento de Caborca Sonora, mediante Manifestación de Traslación de Dominio de Predio Rural (Anexo 2) a efecto de cubrir 12.08% de porcentaje de área de donación para Equipamiento Urbano y Áreas Verdes sustentar la regularización.

II.8.- Declara "EL DESARROLLADOR" que derivado de lo antes expuesto la superficie a regularizar que conforma la Colonia popular "JUAN CHAIT I", es de 5-88-02.885 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	215.537	METROS CON	DOLORES AMADOR CARDIEL
SUR	406.886	METROS CON	FRACCION "C"
ESTE	244.000	METROS CON	PROLONGACION AVENIDA JUAN CHAIT
OESTE	100.241, 27.438, 215.340	METROS CON	AGROPECUARIA MONREAL S.A. DE C.V.

II.9.- Declara "EL DESARROLLADOR" que la superficie Total de 5-88-02.885 hectáreas, se subdividió, Fraccionó y Lotificó, resultando un total 215 de Lotes de terrenos habitacionales, distribuidos en 11 manzanas, conforme a proyecto de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and another on the right, with some numbers like '12' and '3' written nearby.

III.10.- Declara "EL DESARROLLADOR" que la superficie de **5-88-02.885 hectáreas** a la que se refiere en la Declaración II.8 y II.9, cuenta con el siguientes Cuadro de Uso de Suelo, conforme a proyecto de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora. -----

CUADRO DE USO DE SUELO

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE DE AREA VENDIBLE (%)	PORCENTAJE DE AREA TOTAL (%)	Nº LOTES
AREA TOTAL				
AREA HABITACIONAL	32,251,450	100.00	54.85	215
AREA VENDIBLE TOTAL	32,251,450	100.00	54.85	
EQUIP. URBANO DEL PROYECTO	2,272,900	7.04	3.66	1
ESPACIOS PUBLICOS VERDES	1,624,700	5.04	2.76	2
TOTAL DE DONACIONES	3,896,700	12.08	6.63	
VALIDAD DEL PROYECTO	22,654,735		38.53	
SUPERFICIE POLIGONO	58,802,895			
NUMERO DE LOTES	218			

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- Declara "EL DESARROLLADOR" que con anterioridad, solicito mediante oficios 1211/2025 de fecha 07 de marzo de 2025 respectivamente, ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el H. Ayuntamiento de Caborca Sonora, Autorización de Levantamiento Topográfico proyecto de fraccionamiento, Licencia de Uso de Suelo, e Impacto Ambiental que conforma el predio donde se localiza la Colonia popular "JUAN CHAIT I" descrito en las declaraciones II.7, II.8 localizado en el Municipio de Caborca, Sonora, a dicha solicitud correspondió, respuesta expresa por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología el H. Ayuntamiento, de Caborca Sonora, diciéndonos que dicha superficie es apta para Zona Habitacional de Acuerdo a los usos y lineamientos que marca el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Caborca, Sonora. -----

III.2.- Declara "EI H. AYUNTAMIENTO" que proporcionada la información por parte de "EL DESARROLLADOR" verifico la clave catastral del predio a desarrollar, encontrado que corresponde al descrito en la Declaraciones II.7 y II.8 del presente Convenio y se obliga a desarrollar en los términos del presente acto. -----

III.3.- Declaran las partes que se presentó solicitud por escrito de la Aprobación del Proyecto definitivo del Desarrollo Inmobiliario al que se acompaña la siguiente documentación:

A) Nombramiento de fecha 19 de enero de 2023, donde se designa al Lic. Marco Antonio Gallardo Galaz, como Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, del Estado de Sonora. (ANEXO 3).

B) Contrato de Donación de fecha 25 de julio de 2023, inscrito dicho documento en las oficinas Jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad de Caborca Sonora, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro 1, bajo Número 70716, Volumen 4605, con fecha de inscripción de fecha 19 de septiembre de 2023.

Ambas partes declaran que, habiendo factibilidad Técnica, para Autorizar el Desarrollo Inmobiliario del predio al que se refieren las Declaraciones II.5, II.6, II.7, II.8 y II.9 no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente convenio acordado obligarse conforme al contenido de las siguientes: -----

CLAUSULAS

PRIMERA. - Que una vez cumplidos los requisitos legales a que hacen referencia la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora invocada, "EI H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "EI DESARROLLADOR" para que se lleve a cabo el Desarrollo Inmobiliario del predio al que se refieren las declaraciones II.5, II.6, II.7, II.8 y II.9, mismas que se tienen por reproducidas en esta cláusula para los efectos legales. -

SEGUNDA.- El Desarrollo Inmobiliario que se autoriza mediante este convenio será para regularizar la colonia de tipo popular denominándose "JUAN CHAIT I" que cumple con las dimensiones, de vialidades, locales y colectoras, superficies y dimensiones de lotes y áreas de dotación de conformidad con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, estableciéndose que el uso de sus lotes será único y exclusivamente habitacional, aprobando "EI H. AYUNTAMIENTO", el Proyecto de Lotificación presentado por "EI DESARROLLADOR". -----

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el Proyecto Presentado por "EI DESARROLLADOR", deberá de establecer la participación del predio mencionado en la cláusula Primera en manzanas, Lotes y Calles teniendo todos los accesos a la vía pública y que de acuerdo a las necesidades del proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, áreas vendibles y de donación. -----

12

12

Cuadro de Areas

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	SUPERFICIE
1	1	1	HABITACIONAL	160.80
1	2	1	HABITACIONAL	174.40
1	3	1	HABITACIONAL	168.00
1	4	1	HABITACIONAL	161.60
1	5	1	HABITACIONAL	165.10
1	6	1	HABITACIONAL	148.70
1	7	1	HABITACIONAL	278.37
1	8	1	HABITACIONAL	262.77
1	9	1	HABITACIONAL	227.16
2	1	1	HABITACIONAL	144.00
2	2	1	HABITACIONAL	144.00
2	3	1	HABITACIONAL	144.00
2	4	1	HABITACIONAL	144.00
2	5	1	HABITACIONAL	144.00
2	6	1	HABITACIONAL	144.00
2	7	1	HABITACIONAL	144.00
2	8	1	HABITACIONAL	144.00
2	9	1	HABITACIONAL	144.00
2	10	1	HABITACIONAL	144.00
2	11	1	HABITACIONAL	144.00
2	12	1	HABITACIONAL	144.00
2	13	1	HABITACIONAL	144.00
2	14	1	HABITACIONAL	144.00
2	15	1	HABITACIONAL	144.00
2	16	1	HABITACIONAL	144.00
2	17	1	HABITACIONAL	144.00
2	18	1	HABITACIONAL	144.00
2	19	1	HABITACIONAL	144.00
2	20	1	HABITACIONAL	144.00
2	21	1	HABITACIONAL	144.00
2	22	1	HABITACIONAL	144.00
2	23	1	HABITACIONAL	144.00
2	24	1	HABITACIONAL	144.00
3	1	1	HABITACIONAL	144.00
3	2	1	HABITACIONAL	144.00
3	3	1	HABITACIONAL	144.00
3	4	1	HABITACIONAL	144.00
3	5	1	HABITACIONAL	144.00
3	6	1	HABITACIONAL	144.00
3	7	1	HABITACIONAL	144.00
3	8	1	HABITACIONAL	144.00
3	9	1	HABITACIONAL	144.00
3	10	1	HABITACIONAL	144.00
3	11	1	HABITACIONAL	144.00
3	12	1	HABITACIONAL	144.00
3	13	1	HABITACIONAL	144.00
3	14	1	HABITACIONAL	144.00
3	15	1	HABITACIONAL	144.00
3	16	1	HABITACIONAL	144.00
3	17	1	HABITACIONAL	144.00

12
6
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3	18	1	HABITACIONAL	144.00
3	19	1	HABITACIONAL	144.00
3	20	1	HABITACIONAL	144.00
3	21	1	HABITACIONAL	144.00
3	22	1	HABITACIONAL	144.00
3	23	1	HABITACIONAL	144.00
3	24	1	HABITACIONAL	144.00
4	1	1	HABITACIONAL	144.00
4	2	1	HABITACIONAL	144.00
4	3	1	HABITACIONAL	144.00
4	4	1	HABITACIONAL	144.00
4	5	1	HABITACIONAL	144.00
4	6	1	HABITACIONAL	144.00
4	7	1	HABITACIONAL	144.00
4	8	1	HABITACIONAL	144.00
4	9	1	HABITACIONAL	144.00
4	10	1	HABITACIONAL	144.00
4	11	1	HABITACIONAL	144.00
4	12	1	HABITACIONAL	144.00
4	13	1	HABITACIONAL	144.00
4	14	1	HABITACIONAL	144.00
4	15	1	HABITACIONAL	144.00
4	16	1	HABITACIONAL	144.00
4	17	1	HABITACIONAL	144.00
4	18	1	HABITACIONAL	144.00
4	19	1	HABITACIONAL	144.00
4	20	1	HABITACIONAL	144.00
4	21	1	HABITACIONAL	144.00
4	22	1	HABITACIONAL	144.00
4	23	1	HABITACIONAL	144.00
4	24	1	HABITACIONAL	144.00
5	1	1	HABITACIONAL	144.00
5	2	1	HABITACIONAL	144.00
5	3	1	HABITACIONAL	144.00
5	4	1	HABITACIONAL	144.00
5	5	1	HABITACIONAL	144.00
5	6	1	HABITACIONAL	144.00
5	7	1	HABITACIONAL	144.00
5	8	1	HABITACIONAL	144.00
5	9	1	HABITACIONAL	144.00
5	10	1	HABITACIONAL	144.00
5	11	1	HABITACIONAL	144.00
5	12	1	HABITACIONAL	144.00
5	13	1	HABITACIONAL	144.00
5	14	1	HABITACIONAL	144.00
5	15	1	HABITACIONAL	144.00
5	16	1	HABITACIONAL	144.00
5	17	1	HABITACIONAL	144.00
5	18	1	HABITACIONAL	144.00
5	19	1	HABITACIONAL	144.00
5	20	1	HABITACIONAL	144.00
5	21	1	HABITACIONAL	144.00
5	22	1	HABITACIONAL	144.00
5	23	1	HABITACIONAL	144.00
5	24	1	HABITACIONAL	144.00

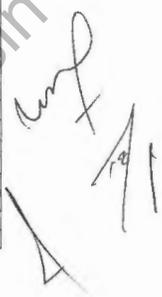
12
7

[Handwritten signature]

6	1	1	HABITACIONAL	144.00
6	2	1	HABITACIONAL	144.00
6	3	1	HABITACIONAL	144.00
6	4	1	HABITACIONAL	144.00
6	5	1	HABITACIONAL	144.00
6	6	1	HABITACIONAL	144.00
6	7	1	HABITACIONAL	144.00
6	8	1	HABITACIONAL	144.00
6	9	1	HABITACIONAL	144.00
6	10	1	HABITACIONAL	144.00
6	11	1	HABITACIONAL	144.00
6	12	1	HABITACIONAL	144.00
6	13	1	HABITACIONAL	144.00
6	14	1	HABITACIONAL	144.00
6	15	1	HABITACIONAL	144.00
6	16	1	HABITACIONAL	144.00
6	17	1	HABITACIONAL	144.00
6	18	1	HABITACIONAL	144.00
6	19	1	HABITACIONAL	144.00
6	20	1	HABITACIONAL	144.00
6	21	1	HABITACIONAL	144.00
6	22	1	HABITACIONAL	144.00
6	23	1	HABITACIONAL	144.00
6	24	1	HABITACIONAL	144.00
7	1	1	HABITACIONAL	144.00
7	2	1	HABITACIONAL	144.00
7	3	1	HABITACIONAL	144.00
7	4	1	HABITACIONAL	144.00
7	5	1	HABITACIONAL	144.00
7	6	1	HABITACIONAL	144.00
7	7	1	HABITACIONAL	144.00
7	8	1	HABITACIONAL	144.00
7	9	1	HABITACIONAL	144.00
7	10	1	HABITACIONAL	243.00
7	11	1	HABITACIONAL	274.55
7	12	1	AREA VERDE	1058.09
7	13	1	HABITACIONAL	243.00
7	14	1	HABITACIONAL	144.00
7	15	1	HABITACIONAL	144.00
7	16	1	HABITACIONAL	144.00
7	17	1	HABITACIONAL	144.00
7	18	1	HABITACIONAL	144.00
7	19	1	HABITACIONAL	144.00
7	20	1	HABITACIONAL	144.00
7	21	1	HABITACIONAL	144.00
7	22	1	HABITACIONAL	144.00
8	1	1	HABITACIONAL	144.00
8	2	1	HABITACIONAL	144.00
8	3	1	HABITACIONAL	144.00
8	4	1	HABITACIONAL	144.00
8	5	1	HABITACIONAL	144.00
8	6	1	HABITACIONAL	144.00
8	7	1	HABITACIONAL	144.00
8	8	1	HABITACIONAL	234.00

12

8



8	9	1	EQUIPAMIENTO URBANO	2272.00
8	10	1	HABITACIONAL	234.00
8	11	1	HABITACIONAL	144.00
8	12	1	HABITACIONAL	144.00
8	13	1	HABITACIONAL	144.00
8	14	1	HABITACIONAL	144.00
8	15	1	HABITACIONAL	144.00
8	16	1	HABITACIONAL	144.00
8	17	1	HABITACIONAL	144.00
9	1	1	HABITACIONAL	144.00
9	2	1	HABITACIONAL	144.00
9	3	1	HABITACIONAL	144.00
9	4	1	HABITACIONAL	144.00
9	5	1	HABITACIONAL	144.00
9	6	1	HABITACIONAL	144.00
9	7	1	HABITACIONAL	144.00
9	8	1	HABITACIONAL	144.00
9	9	1	HABITACIONAL	144.00
9	10	1	HABITACIONAL	144.00
9	11	1	HABITACIONAL	144.00
9	12	1	HABITACIONAL	210.18
9	13	1	HABITACIONAL	189.89
9	14	1	HABITACIONAL	144.00
9	15	1	HABITACIONAL	144.00
9	16	1	HABITACIONAL	144.00
9	17	1	HABITACIONAL	144.00
9	18	1	HABITACIONAL	144.00
9	19	1	HABITACIONAL	144.00
9	20	1	HABITACIONAL	144.00
9	21	1	HABITACIONAL	144.00
9	22	1	HABITACIONAL	144.00
9	23	1	HABITACIONAL	144.00
9	24	1	HABITACIONAL	144.00
10	1	1	HABITACIONAL	144.00
10	2	1	HABITACIONAL	144.00
10	3	1	HABITACIONAL	144.00
10	4	1	HABITACIONAL	144.00
10	5	1	HABITACIONAL	144.00
10	6	1	HABITACIONAL	144.00
10	7	1	HABITACIONAL	144.00
10	8	1	HABITACIONAL	144.00
10	9	1	HABITACIONAL	144.00
10	10	1	HABITACIONAL	144.00
10	11	1	HABITACIONAL	144.00
10	12	1	HABITACIONAL	268.01
10	13	1	HABITACIONAL	247.13
10	14	1	HABITACIONAL	144.00
10	15	1	HABITACIONAL	144.00
10	16	1	HABITACIONAL	144.00
10	17	1	HABITACIONAL	144.00
10	18	1	HABITACIONAL	144.00
10	19	1	HABITACIONAL	144.00
10	20	1	HABITACIONAL	144.00
10	21	1	HABITACIONAL	144.00
10	22	1	HABITACIONAL	144.00
10	23	1	HABITACIONAL	144.00

12

9



10	24	1	HABITACIONAL	144.00
11	1	1	HABITACIONAL	136.76
11	2	1	AREA VERDE	570.81
		218		30148.15

"EL DESARROLLADOR" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.---

CUARTA. - "EL DESARROLLADOR" dona al municipio de Caborca Sonora, las áreas que ocupan las vialidades 22,654.735 metros cuadrados consideradas dentro del DESARROLLO INMOBILIARIO tipo Colonia Popular que se autoriza con una superficie de 58,802.885 metros cuadrados de acuerdo a Proyecto de Lotificación y Uso de Suelo, las cuales para los efectos legales entrarán en pleno derecho al dominio público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo que está dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal. ---

QUINTA. - En cumplimiento a la disposición legal contenida en los artículos 79 Fracción I, 80 y 81 de la Ley de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de H. Caborca, en los términos propuestos por "EL DESARROLLADOR" las áreas comprendidas por el lote 2 de la manzana M-11, con una superficie de 570.610 m² y lote 12 de la manzana M-7, con una superficie de 1,054.090 m² los cuales suman una superficie de 1,624.700 m², que representa el 5.04% del área total vendible y que será destinada para área verde; el área comprendida por el lote 9 de la manzana M-8 con una superficie de 2,272.000 m², que representa el 7.04% del área total vendible y que será destinada para Equipamiento Urbano; de la misma manera se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de H. Caborca las áreas comprendidas por las vialidades, con una superficie de 22,654.735 m². ---

SEXTA. - "EL DESARROLLADOR" conjuntamente con el "H. AYUNTAMIENTO", se compromete a realizar gestiones ante las instancias correspondientes, para la introducción de los servicios básicos de Energía Eléctrica, Agua Potable y Alcantarillado para tal propósito mediante oficios No. P132/2025 se solicitó las facultades correspondientes para la introducción de Energía Eléctrica, Agua Potable y Alcantarillado (Sanitario) ante la Comisión Federal de Electricidad División Caborca Sonora y el Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Caborca. ---

SEPTIMA. - Todas las partes de la Urbanización deberán consentir siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen. ---

OCTAVA. - En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para el Estado de Sonora "EL DESARROLLADOR" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a inscribirlo en las oficinas del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora del Distrito Judicial correspondiente a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Tercera contando en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de firma del presente convenio. ---

NOVENA. - "EL DESARROLLADOR" se compromete a que la Lotificación autorizada mediante este convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento, que se autoriza, una Cláusula, Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida, en esta Cláusula, como si se hubiese insertado la letra para todos los fines legales a que haya lugar. ---

DECIMA. - "EL DESARROLLADOR" se compromete a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que Declare con respecto a los lotes del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Caborca Sonora, el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación y ampliación, reconstrucción y demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia. ---

DECIMA PRIMERA. - En caso de que "EL DESARROLLADOR" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio derivadas de la Ley "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá declarar la rescisión, del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia. ---

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman cuatro ejemplares en la Ciudad de Caborca, Sonora, a los ocho días del mes julio de 2025. ---

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CABORCA, SONORA
C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES

J. V. 12



EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA
L.A.E. JORGE LUIS MORENO BAYILA



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and initials on the right.

LA C. SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA
C. P. Y L.D. MARIA TERESA DE JESUS ROCHA HERRERA



[Handwritten signature]

EL C. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA
C. P. JESUS DANIEL ZAVALA SEGURA



[Handwritten signature]

POR "EL DESARROLLADOR"
EL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y
CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA

[Handwritten signature]
LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ

CONTRATO DE DONACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO"; Y POR OTRA, LA C. OFELIA MARTINEZ GASTELINA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA DONANTE", MISMO CONTRATO QUE DEBE ESTAR SUJETO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL GOBIERNO", que la COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, fue creada mediante Ley de Bienes y Concesiones, publicada en el Boletín Oficial del Estado, Número 53, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, como órgano desconcentrado, jerárquicamente subordinada a la Secretaría de Hacienda, con facultades para representar al Gobierno del Estado, en los actos de administración y disposición de inmuebles de dominio privado del Estado que no sean adecuados para destinarse al Servicio de los Poderes del Estado y en especial, los actos de enajenación o donación en los casos que se justifique en términos de Ley, sin amparo de lo que al efecto dispone el artículo 45 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

II.- Que el Ejecutivo del Estado a través de la Comisión Estatal ejercerá las facultades previstas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, entre las que se encuentran las de poseer, vigilar, conservar y administrar los bienes del dominio del Estado así como la de autorizar la adquisición, controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes de dominio del Estado y, en su caso, celebrar los contratos relativos, emitir las normas y establecer las directrices aplicables, para que conforme a los programas a que se refiere dicha Ley, la Comisión Estatal intervenga en representación del Gobierno del Estado, en las operaciones de compraventa, donación, gravamen, elección u otros por los que el Estado adquiere, grava o enajene la propiedad o cualquier derecho real sobre inmuebles; así como también las fracciones X, XV, XVIII, XIX y XXII previstas en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones.

III.- Que mediante Decreto expedido por el Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Número 40, Sección I, de diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se autorizó a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, para que por conducto de su Coordinador Ejecutivo, en nombre y representación del Gobierno del Estado, enajene a título oneroso o gratuito y fuera de licitación pública, los terrenos que comprenden las colonias ubicadas en los diferentes predios que forman parte de los bienes de dominio privado del Gobierno del Estado de Sonora, en los diferentes municipios que lo conforman.

IV.- Que para la celebración del presente contrato no se requiere la intervención de Notario Público, en virtud de la autorización expresa en ese sentido, contenida en la fracción II del artículo 63 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, que al efecto señala que las enajenaciones que se realicen para resolver necesidades de suelo y vivienda por parte del Gobierno del Estado, no requieren de tal formalidad y "el documento en que se otorgue el contrato respectivo tendrá el carácter de escritura pública, mismo que deberá inscribirse en el registro Público de la Propiedad que corresponda".

III.- Declara "LA DONANTE" que es legítima propietaria de las siguientes superficies de terreno:

- a) una Superficie de Terreno de 4-85.02.82 Hectáreas, identificado como FRACCIÓN "A-1" DEL LOTE DE TERRENO RÚSTICO QUE DENOMINAN "LA COSTERA" DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, tal y como lo acredita mediante Escritura Pública Número 2,281, Volumen XVII, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Mala Celaya, Notario Público Número 23, con asiento en el Distrito Judicial de Altar, Sonora, e inscrito en las Oficinas Jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad y Comercio de H.

[Handwritten mark]

Caborca, Sonora, bajo Número 69683, Sección Registro Inmobiliario, Volumen 4707, Libro 1, con fecha de inscripción de 02 de febrero de 2023.—

b) una Superficie de Terreno de 1-00-00 Hectáreas, identificado como FRACCIÓN "A-2" DEL LOTE DE TERRENO RÚSTICO QUE DENOMINAN "LA COSTENA" DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, tal y como lo acredita mediante Escritura Pública Número 2,157, Volumen XVII, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Mala Celaya, Notario Público Número 23, con ejercicio en el Distrito Judicial de Altar, Sonora, e inscrito en los Oficios Jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad y Comercio de H. Caborca, Sonora, bajo Número 69498, Sección Registro Inmobiliario, Volumen 4833, Libro 1, con fecha de inscripción de 21 de octubre de 2022.—

- IV.- Declara "LA DONANTE" que los bienes inmuebles objeto de este contrato no reportan gravamen alguno y se encuentra al corriente en todas sus obligaciones fiscales.
- V.- Declara "EL GOBIERNO" que está enterado y acepta lo declarado por "LA DONANTE".
- Expositivo y aceptado lo anterior ambas partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

— PRIMERA. - "LA DONANTE" cede y traspasa en calidad de Donación Pura, en los términos del Título Cuarto, Capítulo de las Donaciones en General, Artículos 2598 y 2592, del Código Civil para el Estado de Sonora, las Superficies de 4-88-02.68 y 1-00-00 Hectáreas respectivamente.

Localizadas en los siguientes cuadros de construcción:

POLIGONO A1

LADO		RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
1	2	S 19°35'00.97" E	102.241	1 3,388,602.124	385,175.454
2	3	S 03°57'42.40" W	27.433	3,386,443.591	385,202.822
3	4	S 31°51'55.52" W	215.340	3,385,823.680	385,038.415
4	5	N 78°19'35.01" E	498.898	3,386,395.681	385,431.217
5	6	N 11°34'34.82" W	114.860	3,385,497.407	385,408.821
6	7	S 78°19'35.01" W	100.850	3,384,477.048	385,376.313
7	8	N 11°44'24.00" W	100.000	3,384,575.009	385,289.760
8	9	N 78°19'35.01" E	100.000	3,384,500.525	385,327.673
9	10	S 11°44'24.00" W	30.000	3,383,038.777	385,381.569
10	1	S 22°32'50.87" W	213.637	3,382,660.134	385,175.934

SUPERFICIE = 48,802.683 m2

POLIGONO A2

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
6	7	S 11°44'24.00" E	100.000	3,384,500.525	385,327.673
6	7	S 78°19'35.01" W	100.000	3,384,477.048	385,376.313
7	8	S 11°44'24.00" W	100.000	3,384,575.009	385,289.760
8	9	N 78°19'35.01" E	100.000	3,384,500.525	385,327.673

SUPERFICIE = 10,000.000 m2

— SEGUNDA. - El presente contrato se suscribe con la condicionante de que "EL GOBIERNO", en uso de sus facultades que le confieren la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, expida las reglas de propiedad e aquellos beneficiarios que expresamente hagan uso autorizados por "LA DONANTE", en cuanto a las actividades y áreas de equipamiento, se estará a lo dispuesto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

— TERCERA. - se comprende en esta donación todos los usos, colindancias, mejoras, egredientes y todo en cuanto de hecho y por derecho le correspondiera al inmueble materia de este contrato.

— CUARTA. - La donación pura de este contrato no podrá ser anulada, revocada, o reducida en los términos de los Artículos 2604,2619,2620,2830 y de más relativos del Código Civil para el Estado de Sonora, dadas las condiciones especiales y particulares de los contratantes.

— QUINTA. - Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato deberá sujetarse a lo dispuesto al Código Civil para el Estado de Sonora, demás Leyes, Reglamentos y Decretos de Derecho Público relacionados con el objeto de este contrato.

PERSONALIDAD

El LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ, acreditó su carácter de COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, con facultades suficientes para representarlo, con el documento que se transcribe a continuación.

— AL MARSEN SUPERIOR IZQUIERO: SELLO CON EL ESTADO NACIONAL EJECUTIVO ESTATAL- Hermosillo, Sonora a 19 de enero de 2023.- G. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ, P R E S E N T E.- El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo en el ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 7ª de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarlo como COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, dependiente de la Secretaría de Hacienda, para ejercer con tal carácter a partir de esta fecha.- El presente nombramiento se instruye para que en su actuación se sujete al tenor de todas las disposiciones legales competentes, así mismo para que en su proceder y uso de sus facultades se apege a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, austeridad y respeto a los derechos humanos que deben caracterizar a los y los integrantes de este Gobierno. ATENTAMENTE. - SUFFRAGO EFECTIVO NO

M. G. G. G.

G. G. G. G.

REELECCION. - EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA. - C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO. - FIRMADO. - EL SECRETARIO DE GOBIERNO. - C. ALVARO BRACAMONTE SIERRA. - FIRMADO.

GENERALES:

— LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ, mexicano, mayor de edad, casado, servidor público, originario de Nogales, Sonora, donde nació el día ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos, con domicilio en Av. Galeana y Av. Pasco de la Cultura, Colonia Villa de Seris, Centro de Gobierno, Tercer Piso del Edificio Hermosillo, de esta Ciudad;

— LIC. C. OFELIA MARTÍNEZ GASTELUM, mexicana, mayor de edad, de estado civil, soltera, de ocupación comerciante, originaria de Recoveco, Sinaloa, donde nació el 30 de marzo de mil novecientos sesenta, con domicilio actual en Avenida "G" entre calles Doce y Trece número 148, de la Colonia Centro en Caborca, Sonora.

Leído que fue por las partes el presente instrumento, lo firman de conformidad al margen de cada una de las hojas presentes y al calce de esta hoja final, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

"EL GOBIERNO"

"LA DONANTE"

LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ
COORDINADOR EJECUTIVO DE LA
COMISION ESTATAL DE BIENES Y
CONCESIONES.

C. OFELIA MARTÍNEZ GASTELUM

TESTIGOS

LIC. ADRIAN BARRIENTOS PACHECO
DIRECTOR JURIDICO

LIC. KAREN LUCIA YALLES SAMPEDRO
DIRECTORA GENERAL DEL PROGRAMA
DE ATENCION CIUDADANA Y
PROTECCION PATRIMONIAL

SECRETARIA DE HACIENDA
COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES
Oficio No.1639/2023
Hermosillo, Sonora, a 7 de agosto del 2023
"2023: Año de Adolfo de la Huerta Marcor"
Asunto: Inscripción de contrato de donación a favor del Estado.

INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA
09 AGO 2023
OFICINA DE PARTES
LILY BRAYO

LIC. GERARDO VÁZQUEZ FALCÓN
VOCAL EJECUTIVO DE ICRESON
Presente.

Por este medio y con fundamento en los artículos 8 y 9 de la Ley de Bienes y Concesiones del Gobierno del Estado, y 42 del Reglamento Interior, a Usted, respetuosamente solicito el ingreso de 1 contrato de donación, en sus oficinas registrales con sede en la ciudad de Caborca, observando para ello lo previsto en el mismas, que se anexan al presente, "Decreto por el que se procede a la reducción total del pago de derechos por los servicios registrales en la adquisición de lotes y viviendas, por familias vulnerables, madres solteras, adultos mayores y personas con discapacidad", emitido el 12 de septiembre del 2022 por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el día 22 de septiembre del 2022, en su artículo primero que establece lo siguiente:

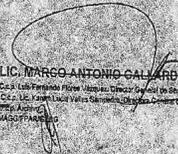
ARTICULO PRIMERO: se otorga la reducción total de conformidad al párrafo segundo del artículo 48 del código Fiscal del Estado de Sonora, en el monto de los derechos que se generen por los servicios registrales que se afectan ante el Instituto Caborca y Registral del Estado de Sonora para llevar a cabo la inscripción de los títulos de propiedad, escrituras, contratos, convenios, manifestación por declaración unilateral de voluntad para subdividir y lotificar, anotaciones administrativas registrales de rectificación, devolución de documentos, expedición de certificados de no propiedad, certificado de historial registral y cancelaciones de reserva de dominio respecto de lotes de interés social con destino habitacional y viviendas de interés social que sean otorgados y expedidos por dependencias y entidades de la administración federal, estatal y entidades de la administración pública municipal cuyo objeto sea regularización de lotes y viviendas para ello.

COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES
RECIBID
09 AGO 2023
SONORA


 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES

En base a lo antes expuesto, se solicita se aplique lo previsto y conducente en el decreto antes señalado para efectos de llevar a cabo los servicios registrales correspondientes.
 Sin otro particular por el momento, quedo a sus señerales ordenes.

ATENTAMENTE
 COORDINADOR EJECUTIVO


 LIC. MARCO ANTONIO SALGADO GALAZ

 C. S. L. Sub Gerente Administrativo, Oficina General de Dirección, Dirección General de Catastro y Registro de Bienes de Sonora
 C. S. L. E. Unidad Local Valles Guaymas, Oficina General de Dirección, Dirección General de Catastro y Registro de Bienes de Sonora
 Calle Arroyo
 Mazatlán, Sonora


SONORA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

TESORERIA MUNICIPAL
 INGRESOS
 1154

CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL

En L.C.I. IVÁN SAÚL MENDOZA YESCAS, Tesorero Municipal en la Ciudad de Caborca, Sonora; que suscribe:

CERTIFICA

Que el bien inmueble a nombre de:
 COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES Propietario 100%

Con la Clave Catastral 1600A6941846, Con domicilio de ubicación de " LA COSTENA " FRACCION A-2 SIN CCL, POR DEFINIR, CABORCA y que se ubica en fracción "A-2", salvo error u omisión, no tiene adeudos de impuesto predial pendientes con hacienda municipal, hasta el día 18 de Diciembre de 2023.

Y a solicitud de la parte interesada, se extiende la presente en la Ciudad de Caborca, Sonora; México el 18 de Septiembre de 2023.

ATENTAMENTE



L.C.I. IVÁN SAÚL MENDOZA YESCAS
 TESORERO MUNICIPAL



IMPRESO: 01/06 100% 09/28/23
 Tesorería Municipal
 Callejo de Quince y Mesa 549, Cda. Centro
 Tel: 57 72 34 44 ext. 100
 tesoreria@caborca.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA
CALLE OBREGON Y AVE QUIROZ Y MORA SIN

DIRECCION DE CATASTRO

FICHA CATASTRAL

08Map/2023	1600A	97353
PADEON NUMERO 55887	CLAVE CATASTRAL A6641741	CLAVE SECTORIAL

TIPO DE DOMINIO Propietario		USO AGRICOLA	
PARTICIPES			
OFELIA MARTINEZ GASTELLUM		100 %	
*LA COSTENA *FRACCION A-1 RIN/COJ. POR DEF.NIR. CABORCA			
No. DOTE	NO/MANZANA	FRACCION	ZONA
		"A-1"	
DOMINIO PARTICIPACION			
AVE. "G" ENTRE CALLES 12 Y 18 #146 COL. CENTRO, CABORCA			
VALOR DEL TERRENO			
SUPERFICIE M2	ZONA HOMOGENA	VALOR X M2	% MERITOS
4.8802	RURAL TERRENO DE ROTACION	7845.31	0.00
TOTAL VALOR DEL TERRENO		0.00	
		\$37,310.64	

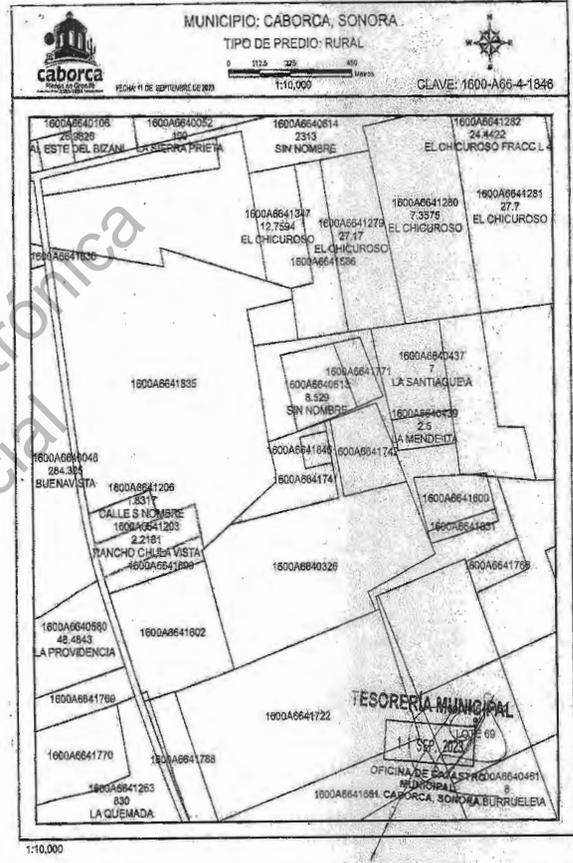
VALOR CATASTRAL	VALOR RURAL	RESERVA ANUAL	IMPUESTO LOCAL
\$37,310.64		Bruto	\$37,310.64

NOTA:

- *El registro de este predio "NO" acredita la propiedad legal del mismo.
- *Siendo propietario queda en el entendido, que al registrar esta predio se "Compromete solidariamente a pagar los créditos fiscales con genero".
- *Cualquier controversia respecto a la propiedad o posesion legal de este predio se resuelve por medio de la "Via civil entre particulares".
- *Los valores y datos expresados en la presente ficha se encuentran sujetos a modificaciones y actualizaciones.

Firma de conformidad del participe en registro

C. JUAN CARLOS SOTO CROZCO
ENCARGADO DE CATASTRO
Aviso



1:10,000



Número de Convenio: 02/2025

CONVENIO DE AUTORIZACION DE DESARROLLO INMOBILIARIO PARA INCORPORAR A LA TRAZA URBANA Y REGULARIZAR LA COLONIA TIPO POPULAR "JUAN CHAIT II", LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE CABORCA SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO L.A.E. JORGE LUIS MORENO DAVILA, SINDICO MUNICIPAL C.P. Y L.D. MARIA TERESA DE JESUS ROCHA HIGUERA Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, C.P. JESUS DANIEL ZAVALA SEGURA, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DESARROLLADOR" Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO".

El presente convenio de fraccionamiento ha sido debidamente aprobado por el H. Ayuntamiento del Caborca, Sonora, en los términos de acta de sesión ordinaria de cabildo número doce, celebrada con fecha 25 de mayo de 2025, mediante de acuerdo ciento treinta y nueve, el Proyecto de Desarrollo Inmobiliario "Juan Chait II", localizado en el sur poniente del Municipio de Caborca, Sonora.

I.1.- Que es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el municipio de Caborca Sonora, siendo un órgano que delibera, analiza, resuelve, controla, y vigila los actos de administración municipal, según lo dispuesto por el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 128, 129, y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora y Artículo 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

I.2.- Que el H. Ayuntamiento del municipio de Caborca Sonora, se encuentra legalmente instalado, mediante acta de fecha 16 de septiembre del 2024, de Sesión Solemne de Cabildo, en la que se asienta que fue declarada su instalación y toma de protesta a los integrantes del mismo, presidiendo dicho cuerpo colegiado el C. Abraham David Mier Nogales como presidente Municipal y la C. P. y L.D. María Teresa de Jesús Rocha Higuera como Síndico Municipal.

I.3.- Que las personas que lo representan se encuentran debidamente facultadas para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto en los artículos 65, fracción V, 70 fracción VIII, 81 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y administración Municipal, artículo 7 fracciones XXV, XXVI, XXVII, y 125 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, corresponde suscribir el Convenio-Autorización al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, al Secretario del H. Ayuntamiento y al Director de Desarrollo Urbano y Ecología por una parte y por la otra al "DESARROLLADOR". Siendo en este caso la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, en representación del Gobierno del Estado de Sonora.

I.4.- Que se han realizado los trámites ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, Sindicatura y Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Caborca Sonora, se han cumplido con los requisitos legales para autorizar y se autorice el fraccionamiento de la colonia tipo popular "JUAN CHAIT II".

II.- Declara "EL DESARROLLADOR"

II.1.- Que conforme lo establece el artículo 8º de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, publicada en el boletín oficial del estado número 53, de fecha 31 de diciembre de 1992, se crea la comisión estatal de bienes y concesiones, como un órgano desconcentrado, con personalidad jurídica y autonomía técnica y operativa y jurídicamente subordinado a la Oficialía Mayor.

II.2.- Que, el artículo 6º, fracciones I, III y último párrafo de la referida Ley, establece que corresponde al Ejecutivo del Estado, poseer, vigilar, conservar y administrar los bienes inmuebles del dominio del Estado; autorizar la adquisición, controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del Estado y, en su caso, celebrar los contratos relativos; así también, que el Gobernador del Estado ejercerá estas facultades a través de la Comisión Estatal.

Por su parte, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, en su artículo 12, primer párrafo, fracciones X y XVIII, establece que al frente de la Comisión Estatal habrá un Coordinador Ejecutivo, quien tendrá las atribuciones de representar a la Comisión Estatal e intervenir en representación del Gobierno del Estado, en las operaciones de compraventa, donación, gravamen, afectación y otros por los que el Estado adquiera, grave o enajene la propiedad o cualquier derecho real sobre inmuebles, en base a las normas y directrices que al efecto emita o establezca el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Oficialía Mayor.

II.3.- El Lic. Marco Antonio Gallardo Galaz, en su calidad de Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, acredita su personalidad con la designación que le fue otorgada por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, como Coordinador Ejecutivo de la Comisión estatal de Bienes y Concesiones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, para fungir con tal carácter a partir del 19 de enero de 2023. Así mismo, suscribe el presente Instrumento Jurídico con fundamento en los artículos 8º y 9º de la Ley de Bienes y Concesiones del estado de Sonora, 12, fracciones X, XVII, XIX, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the document, including the number '12' and '2'.

II.4.- Que, el artículo 6°, fracciones I, III y último párrafo de la Ley de Bienes y Concesiones, establece que corresponde al Ejecutivo del Estado poseer, vigilar, conservar y administrar los bienes inmuebles del dominio del Estado; autorizar la adquisición, controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del Estado y, en su caso, celebrar los contratos relativos; así también, que el Gobernador del Estado ejercerá estas facultades a través de la Comisión Estatal. Por su parte, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, en su artículo 12, primer párrafo, fracciones X y XXVIII en las que se establece que al frente de la Comisión Estatal habrá un Coordinador Ejecutivo, quien tendrá las atribuciones de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y de aquellas que le sean señaladas por delegación en representación del Gobierno del Estado.

II.5.- Declara "EL DESARROLLADOR" que es propietario del predio de 5-20-25.36 hectáreas, donde se localiza la Colonia popular "JUAN CHAIT II", del municipio de Caborca Sonora, mediante Contrato de Donación de fecha 06 de agosto de 2024, inscrito dicho documento en las oficinas Jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad de Caborca Sonora, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro 1, bajo Número 72216, Volumen 4887, con fecha de inscripción de fecha 11 de octubre de 2024. (Anexo 1).

II.6.- Declara "EL DESARROLLADOR" que la superficie de terreno de 5-20-25.36 hectáreas, se identificó como Lote de terreno rústico denominado "LA COSTENA" fracción "B" con clave catastral A66-4-1742 validado por Castro Municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Caborca, Sonora.

II.7.- Declara "EL DESARROLLADOR" que la superficie total de 5-20-25.36 hectáreas, le fueron transferidos 3,624.060 m², al H. Ayuntamiento de Caborca Sonora, mediante Manifestación de Traslación de Dominio de Predio Rural (Anexo 2) a efecto de cubrir 12.14% de porcentaje de área de donación para Equipamiento Urbano y Áreas Verdes sustentar la regularización.

II.8.- Declara "EL DESARROLLADOR" que derivado de lo antes expuesto la superficie a regularizar que conforma la Colonia popular "JUAN CHAIT II", es de 5-20-25.36 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	176.151	METROS	CON PROPIEDAD DE DOLORES AMADOR CARDIEL
SUR	230.66	METROS	CON FRACCION "C" DEL MISMO PREDIO
ESTE	269.30	METROS	EN LINEA QUERRADA CON PROPIEDAD DE BANCOOMER S.A. DE C.V.
OESTE	246.00	METROS	CON FRACCION "C" DEL MISMO PREDIO

II.9.- Declara "EL DESARROLLADOR" que la superficie Total de 5-20-25.36 hectáreas, se subdividió, Fraccionó y Lotificó, resultando un total 199 de Lotes de terrenos habitacionales, distribuidos en 9 manzanas, conforme a proyecto de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora.

II.10.- Declara "EL DESARROLLADOR" que la superficie de 5-20-25.3 hectáreas a la que se refiere en la Declaración II.8 y II.9, cuenta con el siguientes Cuadro de Uso de Suelo, conforme a proyecto de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora.

CUADRO DE USO DE SUELO

DESCRIPCION	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE DE AREA VENDIBLE (%)	PORCENTAJE DE AREA TOTAL (%)	No. LOTES
AREA TOTAL				
AREA HABITACIONAL	29 859 150	100 00	57 39	199
AREA VENDIBLE TOTAL	29 859 150	100 00	57 39	
EQUIP. URBANO DEL PROYECTO	2 094 700	7 02	4 03	1
ESPACIOS PUBLICOS VERDES	1 529 380	5 12	2 94	2
TOTAL DE DONACIONES	3 624 060	12 14	6 97	
VALIDAD DEL PROYECTO	18 542 130	62 10	35 64	
SUPERFICIE POLIGONO	52 025 360			
NUMERO DE LOTES	202			

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- Declara "EL DESARROLLADOR" que con anterioridad, solicito mediante oficios 121/2025 de fecha 07 de marzo de 2025 respectivamente, ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el H. Ayuntamiento de Caborca Sonora, Autorización de Levantamiento Topográfico proyecto de fraccionamiento, Licencia de Uso de Suelo, e Impacto Ambiental que conforma el predio donde se localiza la Colonia popular "JUAN CHAIT II" descrito en las declaraciones II.7, II.8 localizado en el Municipio de Caborca, Sonora, a dicha solicitud correspondió, respuesta expresa por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología el H. Ayuntamiento, de Caborca Sonora, dictaminando que dicha superficie es apta para Zona Habitacional de Acuerdo a los usos y lineamientos que marca el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Caborca, Sonora.

III.2.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" que proporcionada la información por parte de "EL DESARROLLADOR" verificó la clave catastral del predio a desarrollar, encontrado que corresponde al descrito en la Declaraciones II.7 y II.8 del presente Convenio y se obliga a desarrollar en los términos del presente acto.

III.3.- Declaran las partes que se presentó solicitud por escrito de la Aprobación del Proyecto definitivo del Desarrollo Inmobiliario al que se acompaña la siguiente documentación:

- A) Nombramiento de fecha 19 de enero de 2023, donde se designa al Lic. Marco Antonio Gallardo Galaz, como Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, del Estado de Sonora. (ANEXO 3).
- B) Contrato de Donación de fecha 06 de agosto de 2024, inscrito dicho documento en las oficinas Jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad de Caborca Sonora, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro 1, bajo Número 72216, Volumen 4887, con fecha de inscripción de fecha 11 de octubre de 2024.

12 3

12 4

Ambas partes declaran que, habiendo factibilidad Técnica, para Autorizar el Desarrollo Inmobiliario del predio al que se refieren las Declaraciones II.5, II.6, II.7, II.8 y II.9 no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente convenio acordado obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Que una vez cumplidos los requisitos legales a que hacen referencia la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora invocada, "EI H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "EI DESARROLLADOR" para que se lleve a cabo el Desarrollo Inmobiliario del predio al que se refieren las declaraciones II.5, II.6, II.7, II.8 y II.9, mismas que se tienen por reproducidas en esta cláusula para los efectos legales. -

SEGUNDA. - El Desarrollo Inmobiliario que se autoriza mediante este convenio será para regularizar la colonia de tipo popular denominándose "JUAN CHAIT II" que cumple con las dimensiones, de vialidades, locales y colectoras, superficies y dimensiones de lotes y áreas de dotación de conformidad con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, estableciéndose que el uso de sus lotes será único y exclusivamente habitacional, aprobando "EI H. AYUNTAMIENTO", el Proyecto de Lotificación presentado por "EI DESARROLLADOR".

TERCERA. - De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el Proyecto Presentado por "EI DESARROLLADOR", deberá establecer la participación del predio mencionado en la cláusula Primera en manzanas, Lotes y Calles teniendo todos los accesos a la vía pública y que de acuerdo a las necesidades del proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, áreas vendibles y de donación.

Cuadro de Áreas

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	SUPERFICIE
1	1	1	HABITACIONAL	177.67
1	2	1	HABITACIONAL	192.00
1	3	1	HABITACIONAL	144.00
1	4	1	HABITACIONAL	144.00
1	5	1	HABITACIONAL	144.00
1	6	1	HABITACIONAL	254.42
1	7	1	HABITACIONAL	248.02
1	8	1	HABITACIONAL	241.62
1	9	1	HABITACIONAL	235.21
1	10	1	HABITACIONAL	228.81
1	11	1	HABITACIONAL	222.41
1	12	1	HABITACIONAL	216.01
1	13	1	HABITACIONAL	209.61
1	14	1	HABITACIONAL	203.21
2	1	1	HABITACIONAL	144.00
2	2	1	HABITACIONAL	144.00
2	3	1	HABITACIONAL	144.00

12

5

2	4	1	HABITACIONAL	144.00
2	5	1	HABITACIONAL	144.00
2	6	1	HABITACIONAL	144.00
2	7	1	HABITACIONAL	144.00
2	8	1	HABITACIONAL	144.00
2	9	1	HABITACIONAL	144.00
2	10	1	HABITACIONAL	144.00
2	11	1	HABITACIONAL	144.00
2	12	1	HABITACIONAL	144.00
2	13	1	HABITACIONAL	144.00
2	14	1	HABITACIONAL	144.00
2	15	1	HABITACIONAL	144.00
2	16	1	HABITACIONAL	144.00
2	17	1	HABITACIONAL	144.00
2	18	1	HABITACIONAL	144.00
2	19	1	HABITACIONAL	144.00
2	20	1	HABITACIONAL	144.00
2	21	1	HABITACIONAL	144.00
2	22	1	HABITACIONAL	144.00
2	23	1	HABITACIONAL	144.00
2	24	1	HABITACIONAL	144.00
3	1	1	HABITACIONAL	144.00
3	2	1	HABITACIONAL	144.00
3	3	1	HABITACIONAL	144.00
3	4	1	HABITACIONAL	144.00
3	5	1	HABITACIONAL	144.00
3	6	1	HABITACIONAL	144.00
3	7	1	HABITACIONAL	144.00
3	8	1	HABITACIONAL	144.00
3	9	1	HABITACIONAL	144.00
3	10	1	HABITACIONAL	144.00
3	11	1	HABITACIONAL	144.00
3	12	1	HABITACIONAL	144.00
3	13	1	HABITACIONAL	144.00
3	14	1	HABITACIONAL	144.00
3	15	1	HABITACIONAL	144.00
3	16	1	HABITACIONAL	144.00
3	17	1	HABITACIONAL	144.00
3	18	1	HABITACIONAL	144.00
3	19	1	HABITACIONAL	144.00
3	20	1	HABITACIONAL	144.00
3	21	1	HABITACIONAL	144.00
3	22	1	HABITACIONAL	144.00
3	23	1	HABITACIONAL	144.00
3	24	1	HABITACIONAL	144.00
4	1	1	HABITACIONAL	144.00
4	2	1	HABITACIONAL	144.00
4	3	1	HABITACIONAL	144.00
4	4	1	HABITACIONAL	144.00
4	5	1	HABITACIONAL	144.00
4	6	1	HABITACIONAL	144.00
4	7	1	HABITACIONAL	144.00
4	8	1	HABITACIONAL	144.00
4	9	1	HABITACIONAL	144.00
4	10	1	HABITACIONAL	144.00
4	11	1	HABITACIONAL	144.00
4	12	1	HABITACIONAL	144.00

12

6

4	13	1	HABITACIONAL	144.00
4	14	1	HABITACIONAL	144.00
4	15	1	HABITACIONAL	144.00
4	16	1	HABITACIONAL	144.00
4	17	1	HABITACIONAL	144.00
4	18	1	HABITACIONAL	144.00
4	19	1	HABITACIONAL	144.00
4	20	1	HABITACIONAL	144.00
4	21	1	HABITACIONAL	144.00
4	22	1	HABITACIONAL	144.00
4	23	1	HABITACIONAL	144.00
4	24	1	HABITACIONAL	144.00
5	1	1	HABITACIONAL	144.00
5	2	1	HABITACIONAL	144.00
5	3	1	HABITACIONAL	144.00
5	4	1	HABITACIONAL	144.00
5	5	1	HABITACIONAL	144.00
5	6	1	HABITACIONAL	144.00
5	7	1	HABITACIONAL	144.00
5	8	1	HABITACIONAL	144.00
5	9	1	HABITACIONAL	144.00
5	10	1	HABITACIONAL	144.00
5	11	1	HABITACIONAL	144.00
5	12	1	HABITACIONAL	144.00
5	13	1	HABITACIONAL	144.00
5	14	1	HABITACIONAL	144.00
5	15	1	HABITACIONAL	144.00
5	16	1	HABITACIONAL	144.00
5	17	1	HABITACIONAL	144.00
5	18	1	HABITACIONAL	144.00
5	19	1	HABITACIONAL	144.00
5	20	1	HABITACIONAL	144.00
5	21	1	HABITACIONAL	144.00
5	22	1	HABITACIONAL	144.00
5	23	1	HABITACIONAL	144.00
5	24	1	HABITACIONAL	144.00
6	1	1	AREA VERDE	867.38
6	2	1	HABITACIONAL	180.00
6	3	1	HABITACIONAL	144.00
6	4	1	HABITACIONAL	144.00
6	5	1	HABITACIONAL	144.00
6	6	1	HABITACIONAL	144.00
6	7	1	HABITACIONAL	144.00
6	8	1	HABITACIONAL	144.00
6	9	1	HABITACIONAL	144.00
6	10	1	HABITACIONAL	144.00
6	11	1	HABITACIONAL	144.00
6	12	1	HABITACIONAL	144.00
6	13	1	HABITACIONAL	144.00
6	14	1	HABITACIONAL	144.00
6	15	1	HABITACIONAL	144.00
6	16	1	HABITACIONAL	144.00
6	17	1	HABITACIONAL	144.00
6	18	1	HABITACIONAL	144.00
6	19	1	HABITACIONAL	144.00
6	20	1	HABITACIONAL	144.00
6	21	1	HABITACIONAL	144.00
6	22	1	HABITACIONAL	144.00

12 7 inf

Handwritten signature and initials

6	23	1	HABITACIONAL	180.00
7	1	1	HABITACIONAL	251.63
7	2	1	HABITACIONAL	144.00
7	3	1	HABITACIONAL	144.00
7	4	1	HABITACIONAL	144.00
7	5	1	HABITACIONAL	144.00
7	6	1	HABITACIONAL	144.00
7	7	1	HABITACIONAL	144.00
7	8	1	HABITACIONAL	144.00
7	9	1	HABITACIONAL	144.00
7	10	1	HABITACIONAL	144.00
7	11	1	HABITACIONAL	144.00
7	12	1	HABITACIONAL	144.00
7	13	1	HABITACIONAL	144.00
7	14	1	HABITACIONAL	144.00
7	15	1	HABITACIONAL	144.00
7	16	1	HABITACIONAL	144.00
7	17	1	HABITACIONAL	144.00
7	18	1	HABITACIONAL	144.00
7	19	1	HABITACIONAL	144.00
7	20	1	HABITACIONAL	144.00
7	21	1	HABITACIONAL	144.00
7	22	1	HABITACIONAL	144.00
7	23	1	HABITACIONAL	144.00
7	24	1	HABITACIONAL	162.00
7	25	1	HABITACIONAL	156.16
8	1	1	HABITACIONAL	179.68
8	2	1	HABITACIONAL	144.00
8	3	1	HABITACIONAL	144.00
8	4	1	HABITACIONAL	144.00
8	5	1	HABITACIONAL	144.00
8	6	1	HABITACIONAL	144.00
8	7	1	HABITACIONAL	144.00
8	8	1	HABITACIONAL	144.00
8	9	1	HABITACIONAL	144.00
8	10	1	HABITACIONAL	144.00
8	11	1	HABITACIONAL	144.00
8	12	1	HABITACIONAL	144.00
8	13	1	HABITACIONAL	144.00
8	14	1	HABITACIONAL	144.00
8	15	1	HABITACIONAL	144.00
8	16	1	HABITACIONAL	144.00
8	17	1	HABITACIONAL	144.00
8	18	1	HABITACIONAL	144.00
8	19	1	HABITACIONAL	144.00
8	20	1	HABITACIONAL	144.00
8	21	1	HABITACIONAL	144.00
8	22	1	HABITACIONAL	248.97
9	1	1	HABITACIONAL	131.22
9	2	1	HABITACIONAL	144.00
9	3	1	HABITACIONAL	144.00
9	4	1	HABITACIONAL	144.00
9	5	1	HABITACIONAL	144.00
9	6	1	HABITACIONAL	144.00
9	7	1	HABITACIONAL	144.00
9	8	1	HABITACIONAL	144.00
9	9	1	HABITACIONAL	144.00

12 8 inf

Handwritten signature and initials

9	10	1	HABITACIONAL	144.00
9	11	1	HABITACIONAL	144.00
9	12	1	HABITACIONAL	144.00
9	13	1	HABITACIONAL	144.00
9	14	1	HABITACIONAL	144.00
9	15	1	HABITACIONAL	144.00
9	16	1	HABITACIONAL	144.00
9	17	1	HABITACIONAL	144.00
9	18	1	HABITACIONAL	144.00
9	19	1	HABITACIONAL	144.00
9	20	1	HABITACIONAL	200.50
10	1	1	AREA VERDE	662.00
10	2	1	EQUIPAMIENTO URBANO	2094.70
		202		33519.23

"EL DESARROLLADOR" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor. ---

CUARTA. - "EL DESARROLLADOR" dona al municipio de Caborca Sonora, las áreas que ocupan las vialidades 18,542,130 metros cuadrados consideradas dentro del DESARROLLO INMOBILIARIO tipo Colonia Popular que se autoriza con una superficie de 52,025,360 metros cuadrados de acuerdo a Proyecto de Lotificación y Uso de Suelo, las cuales para los efectos legales entrarán en pleno derecho al dominio público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo que está dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal. ---

QUINTA.- En cumplimiento a la disposición legal contenida en los artículos 79 Fracción I, 80 y 81 de la Ley de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de H. Caborca, en los términos propuestos por "EL DESARROLLADOR" las áreas comprendidas por el lote 1 de la manzana M-10, con una superficie de 662.00 m² y lote 1 de la manzana M-6, con una superficie de 867.38 m² los cuales suman una superficie de 1,529.380 m², que representa el 5.12% del área total vendible y que será destinada para área verde; el área comprendida por el lote 2 de la manzana M-10 con una superficie de 2,094.70 m², que representa el 7.02% del área total vendible y que será destinada para Equipamiento Urbano; de la misma manera se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de H. Caborca las áreas comprendidas por las vialidades, con una superficie de 18,542,130 m². ---

SEXTA. - "EL DESARROLLADOR" conjuntamente con el "H. AYUNTAMIENTO", se compromete a realizar gestiones ante las instancias correspondientes, para la introducción de los servicios básicos de Energía Eléctrica, Agua Potable y Alcantarillado, para tal propósito mediante oficios No. P132/2025 se solicitó las facilidades correspondientes para la introducción de Energía Eléctrica, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, ante la Comisión Federal de Electricidad División Caborca Sonora y el Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Caborca. ---

SEPTIMA. - Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen. ---

OCTAVA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para el Estado de Sonora "EL DESARROLLADOR" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a inscribirlo en las oficinas del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traspasación de dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Tercera contando en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de firma del presente convenio. ---

NOVENA.- "EL DESARROLLADOR" se compromete a que la Lotificación autorizada mediante este convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los Lotes del fraccionamiento, que se autoriza, una Cláusula, Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida, en esta Cláusula, como si se hubiese insertado la letra para todos los fines legales a que haya lugar. ---

DECIMA.- "EL DESARROLLADOR" se compromete a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que Declare con respecto a los lotes del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Caborca Sonora, el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación y ampliación, reconstrucción y demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia. ---

DECIMA PRIMERA. - En caso de que "EL DESARROLLADOR" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio derivadas de la Ley "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá declarar la rescisión, del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia. ---

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman cuatro ejemplares en la Ciudad de Caborca, Sonora, a los ocho días del mes julio de 2025. ---

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CABORCA, SONORA.
C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES



AYUNTAMIENTO 2024-2027

7/12

12 *[Signature]* 9 *[Signature]* 10 *[Signature]*

EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA.
L.A.E. JORGE LUIS MORENO DAVILA


AYUNTAMIENTO 2024-2027

LA C. SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA.
C.P. Y L.D. MARIA TERESA DE JESUS ROCHA FIGUERA



EL C. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA.
C. P. JESUS DANIEL ZAVALA SEGURA


Dirección de Desarrollo Urbano
y Ecología
H. Caborca, Sonora

POR "EL DESARROLLADOR"
EL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y
CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA


LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ


GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE HACIENDA
R E C I B I D O
14 AGO 2024
INSTITUTO REGISTRAL Y
REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA
REGISTRAL PUBLICO DE LA CIUDAD DE
OFICINA REGISTRAL CABORCA, SONORA

OFICIALIA MAYOR
Oficio No. CE-01449 /2024
Hermosillo, Sonora, a 5 de agosto del 2024.

Asunto: Se solicita inscripción de documentos.

REGISTRADOR TITULAR DE ICRSON
EN CABORCA, SONORA
Presente.

Por este medio le envío un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 8 y 9 de la Ley de Bienes y Concesiones del Gobierno del Estado, a Usted, respetuosamente se solicita de los servicios registrales, para efecto de llevar a cabo la inscripción de 1 Contrato de Donación, correspondientes a la oficina registral con sede en el municipio de Caborca, mismos que pertenecen a familias de escasos recursos que pretenden consolidar su patrimonio, en respuesta a compromisos adquiridos por el Gobernador del Estado, por lo que en ese sentido y en términos del artículo PRIMERO del DECRETO POR EL QUE SE PROCIEDE A LA REDUCCION TOTAL DEL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS REGISTRALES EN LA ADQUISICION DE LOTES Y VIVIENDAS, POR FAMILIAS VULNERABLES, MADRES SOLTERAS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, publicado en el Boletín Oficial y Archivo del Estado mediante TOMO CCX, Numero 24 Secc. I de fecha Jueves 22 de septiembre del 2022, en ese sentido se anexa a la presente la relación correspondiente.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus apredables consideraciones para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
COORDINADOR EJECUTIVO

LIC. MARGO ANTONIO GALLARDO GALAZ
C. Co. Titular de la Oficina Registral Pública, Secc. I
C. Co. Lic. Sonora JUAN VIGAR VARELA, Director General del Programa de Atención Ciudadana y Protección Patrimonial
C. P. Emilio
MARGO GALAZ


GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
COMISION ESTATAL
DE BIENES Y CONCESIONES


SONORA
GOBIERNO DEL ESTADO

Comonfort y Paseo Río Sonora, Etel. Hermosillo 3er. Piso Ala Poniente.
Hermosillo, Sonora, Tel: (662) 217 29 85, 219 48 08 Y 2 17 25 05
www.sonora.gob.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE HACIENDA
RECIBIDO

09 JUL 2024

CONTRATO DE DONACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO"; Y POR OTRA, LA C. GRISELDA LIZETH FLORES DELGADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA DONANTE", MISMO CONTRATO QUE DEBE ESTAR SUJETO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL GOBIERNO", por conducto de su representante:

A). - Que conforme lo establece el artículo 8° de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, en términos de DECRETO No. 176, publicado en el Boletín Oficial, Edición Especial, con fecha 26 de abril de 2024, se crea la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, como un órgano desconcentrado, con personalidad jurídica y autonomía técnica y operativa y jerárquicamente subordinado a la Oficialía Mayor. ----

B). - Que, el artículo 8°, fracciones I, II y último párrafo de la referida Ley, establece que corresponde al Ejecutivo del Estado, poseer, vigilar, conservar y administrar los bienes inmuebles del dominio del Estado; autorizar la adquisición, controlar, enseñenar, permular, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del Estado y, en su caso, celebrar los contratos relativos; así también, que el Gobernador del Estado ejercerá estas facultades a través de la Comisión Estatal. ----

Por su parte, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, en sus artículos 1° y 12, fracciones XIX y XXVII, establece que al frente de la Comisión Estatal habrá un Coordinador Ejecutivo, quien tendrá las atribuciones de representar a la Comisión Estatal e intervenir en representación del Gobierno del Estado, en las operaciones de compra-venta, donación, gravamen, afectación y otros por los que el Estado adquiere, grave o enajene la propiedad o cualquier derecho real sobre inmuebles, en base a las normas y derechos que al efecto emita o establezca el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Oficialía Mayor. ----

C). - El Lic. Marco Antonio Gallardo Galaz, en su calidad de Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, acredita su personalidad con la designación que la fue otorgada por el Gobernador, Constitucional del Estado de Sonora, como Coordinador Ejecutivo de la Comisión estatal de Bienes y Concesiones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, para fungir con tal carácter a partir del 19 de enero de 2023. Así mismo, suscribe el presente Instrumento Jurídico con fundamento en los artículos 8° y 9° de la Ley de Bienes y Concesiones del estado de Sonora, 12, fracciones X, XVII, XIX, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora. ----

II.- Que mediante Decreto expedido por el Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Número 40, Sección I, de diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se autorizó a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, para que por conducto de su Coordinador Ejecutivo, en nombre y representación del Gobierno del Estado, enajene a título oneroso o gratuito y fuera de licitación pública, los terrenos que comprenden las colonias ubicadas en los diferentes predios que forman parte de los bienes de dominio privado del Gobierno del Estado de Sonora, en los diferentes municipios que lo conforman. ----

III.- Declara "LA DONANTE" que es legítima dueña de la siguiente superficie de terreno:

a) Una Superficie de Terreno de 5-20-25.36 Hectáreas, identificada como FRACCIÓN "B" DEL LOTE DE TERRENO RÚSTICO QUE DENOMINAN "LA COSTERA" DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, tal y como lo acredita mediante Título de Propiedad Número 2,667, pasada ante la Fe del Licenciado Manuel Mata Celaye, Notario Público Número 23, con ejercicio en el Distrito Judicial de Añaz, Sonora, e inscrito en las Oficinas Jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad y Comercio de H. Caborca, Sonora, bajo Número 71434, Sección Registral Inmobiliaria, Volumen 4859, Libro 1, con fecha de inscripción de 19 de marzo de 2024. ----

IV.- Que para la celebración del presente contrato no se requiere la intervención de Notario Público, en virtud de la autorización expresa en ese sentido, contenida en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, que al efecto señala que " las donaciones que se efectúan a favor del Gobierno del Estado", no requieren de tal formalidad, por lo que, el documento en que se consigne el contrato respectivo tendrá el carácter de escritura pública, mismo que deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad que corresponde". ----

V.- Declara "LA DONANTE" que el bien inmueble objeto de este contrato no reporta gravamen alguno y se encuentra al corriente en todas sus obligaciones fiscales. ----

VI.- Declara "EL GOBIERNO" que está enterado y acepta lo declarado por "LA DONANTE". ----

----- Expuesto y aceptado lo anterior ambas partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "LA DONANTE" cede y traspasa en calidad de Donación Pura y Perfecta, en los términos del Título Cuarto, Capítulo I de las Donaciones en General, artículos 2592, 2597 y 2598 del Código Civil para el Estado de Sonora, la superficie de 5-20-25.36 Hectáreas respectivamente.

Localizada en el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
				Y	X
1	1'	S 72°37'50.83" W	176.150	1	5,389,681.638
1'	0	D 1°14'24.86" E	248.501	0	3,386,832.000
0	10'	N 78°15'35.21" E	230.464	10'	3,395,436.340
10'	11	N 20°20'35.68" W	115.896	11	2,335,542.593
11	1	N 23°40'38.95" W	153.297	1	2,596,682.639

SUPERFICIE = 52,025,380 m²

SEGUNDA. - El presente contrato se suscribe con la condicionante de que "EL GOBIERNO", en uso de sus facultades que le confieren la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, explida los títulos de propiedad a aquellos beneficiarios, que cumplan con los requisitos para uso habitacional, que expresamente hayan sido autorizados por "LA DONANTE"; asimismo, se precisa que en cuanto a las vialidades y áreas de equipamiento, se estará a lo dispuesto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

TERCERA. - Se comprende en esta donación todos los usos, costumbres, mejoras, servidumbres y todo en cuanto de hecho y por derecho le corresponda al inmueble, materia de este contrato.

CUARTA. - La donación pura y perfecta de este contrato no podrá ser anulada, revocada, o reducida en los términos de los artículos 2604, 2610, 2620, 2630 y de sus relativos del Código Civil para el Estado de Sonora, dadas las condiciones especiales y particulares de los contratantes.

QUINTA. - Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, deberá sujetarse a lo dispuesto al Código Civil para el Estado de Sonora, demás Leyes, Reglamentos y Decretos de Derecho Público relacionados con el objeto de este contrato.

PERSONALIDAD

El LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ, acreditó su carácter de COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, con facultades suficientes para representarla, con el documento que se transcribe a continuación.

—AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERO; SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, EJECUTIVO ESTATAL.- Hermosillo, Sonora a 19 de enero de 2023.- G. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ, P R E S E N T E.- El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo en el ejercicio de las facultades previstas por los artículos 75 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 7ª de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarlo como COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, dependiente de la Secretaría de Hacienda, para fungir con tal carácter a partir de ésta fecha. El presente nombramiento se instruye para que en su actuación se sujete al tenor de todas las disposiciones legales competentes, así mismo para que en su proceder y uso de sus facultades se apege a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, honestidad y respeto a los derechos humanos que deben caracterizar a las y los integrantes de este Gobierno. ATENTAMENTE. - SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. - EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA. - C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO. - FIRMADO. - EL SECRETARIO DE GOBIERNO. - C. ALVARO BRACAMONTE SIERRA. - FIRMADO.

GENERALES:

— LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ, mexicano, mayor de edad, casado, servidor público, originario de Nogales, Sonora, donde nació el día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos, con domicilio en Av. Galeana y Av. Paseo de la Cultura, Colonia Villa de Seris, Centro de Gobierno, Tercer Piso del Edificio Hermosillo, de esta Ciudad.

— EL C. GRISELDA LIZETH FLORES DELGADO, mexicana, mayor de edad, de estado civil, casada, de ocupación Abogada, originaria de Caborca, Sonora, donde nació el 5 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, con domicilio actual en Av. Tubutama entre carrer Prieto y Bizani número 103 Col. Contreras, Caborca, Sonora. —

Leído que fue por las partes el presente Instrumento, lo firman en cuatro tantos de conformidad, el margen de cada una de las hojas presentes y el calce de esta hoja final, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 06 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

TESORERÍA MUNICIPAL

INGRESOS
7825

CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL

El L.C.I. IVÁN SAÚL MENDOZA YESCAS Tesorero Municipal en la Ciudad de Caborca, Sonora; que suscribe:

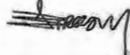
C E R T I F I C A

Que el bien inmueble a nombre de:
COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES Propietario 100%

Con la Clave Catastral 180DA6941741, Con domicilio de ubicación de "LA COSTEÑA " FRACCION A-1 S/N COL. POR DEFINIR, CABORCA, y que se ubica en fracción "A-1", salvo error u omisión, no tiene adeudos de impuesto predial pendientes con hacienda municipal, hasta el día 31 de Diciembre de 2024.

Y a solicitud de la parte interesada, se extiende la presente en la Ciudad de Caborca, Sonora, México al 7 de Agosto de 2024.

ATENTAMENTE



L.C.I. IVÁN SAÚL MENDOZA YESCAS
TESORERO MUNICIPAL



Impreso en: hermosillo SONORA 15/08/2024

Teléfono Municipal
Caborca y Guaymas y Morelia S/N, Col. Centro
Tel: 57252344, ext: 100
tesoreria@caborca.gub.mx



H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA
CALLE OBREGÓN Y AVE QUIROZ Y MORELIA
DIRECCION DE CATASTRO
FICHA CATASTRAL

FECHA 07 Ago 2024	PADRON NUMERO 46530	CLAVE CATASTRAL A6941742	CLAVE SECTORIAL	FCUO 107960
----------------------	------------------------	-----------------------------	-----------------	----------------

TIPO DE DOMINIO Propietario		USO AGRICOLA			
PARTICIPES					
GR/SE/LDA LIZETH FLORES DELGADO		PARTICIPACION DEL PREDIO		100 %	
* LA COSTEÑA " S/N COL. POR DEFINIR, CABORCA					
No. LOTE	No. MANZANA	FRACCION	ZONA		
		"B"			
DOMICILIO DE NOTIFICACION					
* LA COSTEÑA " S/N COL. POR DEFINIR, CABORCA					
VALOR DEL TERRENO					
SUPERFICIE M2	ZONA HOMOGENEA	VALOR X M2	% MERITOS	% DEMERITOS	TOTAL VALOR DEL TERRENO
5.2025	RURAL TERRENO DE ROTACION	8027.58	0.00	0.00	\$41,703.48

VALOR CATASTRAL \$41,703.48	ESPECIAL F	ESTADO ACTUAL Baja	TASA 1.86680	IMPUESTO PREDIAL \$103.74
--------------------------------	---------------	-----------------------	-----------------	------------------------------

NOTA:

- *El registro de este predio "NO" acredita la propiedad legal del mismo.
- *Siendo presentada queda en el entendido, que al registrar este predio se "Compromete solidariamente a pagar los créditos fiscales que genera".
- *Cualquier controversia respecto a la propiedad o posesión legal de este predio se resuelve por medio de la "Vía Civil entre particulares".
- *Las valores y demás inscripciones en la presente ficha se encuentran sujetos a modificación y/o actualización.

Firma de conformidad del partcipe en registro

[Empty box for signature]



C. JUAN CARLOS SOTO ORTEGO
ENCARGADO DE CATASTRO
Acreditado



MANIFESTACION DE TRASLACION DE DOMINIO DE PREDIO URBANO

OFICINA DE UBICACION 1800	FECHA 16/07/24
CLAVE CATASTRAL VENDEDOR A66-4-1742	CLAVE CATASTRAL COMPRADOR A66-4-1742
C.U.R.P.	C.U.R.P.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 31, 32, 33 Y 34 DE LA LEY CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY FEDERAL DEL REGISTRO PUBLICO...

MUNICIPIO <u>LA CAROLINA</u> POBLACION <u>LA CAROLINA</u>	
CALLE <u>LATE DE TORRENO INTERSECCION CAROLINA FRACCION "A"</u> MAN. OFICIAL <u>304</u>	
COLONIA	MARL LOTE <u>363</u> MARL MEXI <u>20</u>
RUP DE TERRENO M2 53,828.38	VALOR CATASTRAL \$41,763.48
TIPO <input checked="" type="checkbox"/> BALBO <input type="checkbox"/> CONDOMINIO	OPERACION <input type="checkbox"/> TOTAL <input type="checkbox"/> PARCIAL
USO <input type="checkbox"/> HABITACIONAL <input type="checkbox"/> COMERCIAL <input type="checkbox"/> EDUCACIONAL <input type="checkbox"/> OTRO	
FECHA 25/09/2024	



NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL	PCIA	NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL	PCIA
GRISIELDA LIZETH FLORES DELGADO	SON		

NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL	PCIA	NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL	PCIA
GOBIERNO LIBRE ESTADO DE SONORA REPRESENTADO POR LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES	SON		

DOMICILIO DE NOTIFICACION

CALLE DE PALMA Y COMERCIAL NUM 50

COLOMA HERMOSILLO POBLACION HERMOSILLO

ESTADO SONORA CODIGO POSTAL 83000

PTO. CARDINAL	DETERMINA EN METROS	COLINDANCIA
NORTE	178.151	CON PROPIEDAD DE DOLORES AMADOR CARDIEL
PUR	220.68	CON FRACCION "A" DEL MISMO PREDIO
ESTE	289.30	EN LINEA QUEBRADA CON PROPIEDAD DE BANCOMER S.A. DE C.V.
OESTE	248.00	CON FRACCION "A" DEL MISMO PREDIO

TIPO DE OPERACION

COMPRA VENTA ADJUDICACION DONACION CESION DONACION EN PAGO RECONOCIMIENTO TRASCRIPTIVO DE BIENES (OTRAS COPIAS)

10 ESCRITURA PUBLICA

TITULO DE PROPIEDAD

MAN. BRASO-FI 180028

FECHA: 27 AGOSTO 2024

11 NOMBRE, NUMERO Y FIRMA DEL FIDATARIO PUBLICO

12 FIRMADO PUBLICO

LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ
COORDINADOR EJEC. DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES

IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES Y CONCESIONES

PRECIO PACTADO	AVANZO COMERCIAL	VALOR PARA BASE DE IMPUESTO	DEDUCCION	BASE GRAVABLE

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE	EXENTO
DEDUCCION	EXENTO
TOTAL	EXENTO

RECADADOR: H. Gaborca, Sonora 25/09/2024



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO ESTATAL

Hermosillo, Sonora a 19 de enero de 2023

C. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ PRESENTE

El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo en el ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 7ª de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarlo como COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, dependiente de la Secretaría de Hacienda, para fungir con tal carácter a partir de esta fecha.

En el presente nombramiento se instruye para que en su actuacion se sujete al tenor de todas las disposiciones legales competentes, así mismo para que en su proceder y uso de sus facultades se apege a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, austeridad y respeto a los derechos humanos que deben caracterizar a las y los integrantes de este Gobierno.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SONORA

C. FRANCISCO ALFONSO BURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE SOBERANIO

C. ALVARO RACA MONTE SIERRA



Número de Convenio: 03/2025

CONVENIO DE AUTORIZACION DE DESARROLLO INMOBILIARIO PARA INCORPORAR A LA TRAZA URBANA Y REGULARIZAR LA COLONIA TIPO POPULAR "PALO VERDE", LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE CABORCA SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO L.A.E. JORGE LUIS MORENO DAVILA, SINDICO MUNICIPAL C.P. Y L.D. MARIA TERESA DE JESUS ROCHA FIGUERA Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, C.P. JESUS DANIEL ZAVALA SEGURA, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DESARROLLADOR" Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO".

El presente convenio de fraccionamiento ha sido debidamente aprobado por el H. Ayuntamiento del Caborca, Sonora, en los términos de acta de sesión ordinaria de cabildo número doce, celebrada con fecha 26 de Junio de 2025, mediante de acuerdo ciento cuarenta, el Proyecto de Desarrollo Inmobiliario "PALO VERDE", localizada en el sustrato del Municipio de Caborca, Sonora.

I.1.- Que es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el municipio de Caborca Sonora, siendo un órgano que delibera, analiza, resuelve, controla, y vigila los actos de administración municipal, según lo dispuesto por el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 128, 129, y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora y Artículo 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

I.2.- Que el H. Ayuntamiento del municipio de Caborca Sonora, se encuentra legalmente instalado, mediante acta de fecha 16 de septiembre del 2024, de Sesión Solemne de Cabildo, en la que se asienta que fue declarada su instalación y toma de protesta a los integrantes del mismo, presidiendo dicho cuerpo colegiado el C. Abraham David Mier Nogales como presidente Municipal y la C. P. y L.D. Maria Teresa de Jesús Rocha Higuera como Síndico Municipal.

1 12 [Handwritten signatures]

I.3.- Que las personas que lo representan se encuentran debidamente facultadas para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto en los artículos 65, fracción V, 70 fracción VIII, 81 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y administración Municipal, artículo 7 fracciones XXV, XXVI, XXVII, y 125 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, corresponde suscribir el Convenio-Autorización al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, al Secretario del H. Ayuntamiento y al Director de Desarrollo Urbano y Ecología por una parte y por la otra al "DESARROLLADOR". Siendo en este caso la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, en representación del Gobierno del Estado de Sonora.

I.4.- Que se han realizado los trámites ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, Sindicatura y Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Caborca Sonora, se han cumplido con los requisitos legales para autorizar y se autorice el fraccionamiento la colonia tipo popular "PALO VERDE".

II.- Declara "EL DESARROLLADOR"

II.1.- Que conforme lo establece el artículo 8° de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, publicada en el boletín oficial del estado número 53, de fecha 31 de diciembre de 1992, se crea la comisión estatal de bienes y concesiones, como un órgano desconcentrado, con personalidad jurídica y autonomía técnica y operativa y jerárquicamente subordinado a la Oficialía Mayor.

II.2.- Que, el artículo 8°, fracciones I, III y último párrafo de la referida Ley, establece que corresponde al Ejecutivo del Estado, poseer, vigilar, conservar y administrar los bienes inmuebles del dominio del Estado; autorizar la adquisición, controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del Estado y, en su caso, celebrar los contratos relativos; así también, que el Gobernador del Estado ejercerá estas facultades a través de la Comisión Estatal.

Por su parte, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, en su artículo 12, primer párrafo, fracciones X y XVIII, establece que al frente de la Comisión Estatal habrá un Coordinador Ejecutivo, quien tendrá las atribuciones de representar a la Comisión Estatal e intervenir en representación del Gobierno del Estado, en las operaciones de compraventa, donación, gravamen, afectación y otros por los que el Estado adquiera, grave o enajene la propiedad o cualquier derecho real sobre inmuebles, en base a las normas y directrices que al efecto emita o establezca el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Oficialía Mayor.

II.3.- El Lic. Marco Antonio Gallardo Galaz, en su calidad de Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, acredita su personalidad con la designación que le fue otorgada por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, como Coordinador Ejecutivo de la Comisión estatal de Bienes y Concesiones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, para fungir con tal carácter a partir del 19 de enero de 2023. Así mismo, suscribe el presente instrumento jurídico con fundamento en los artículos 6° y 8° de la Ley de Bienes y Concesiones del estado de Sonora; 12, fracciones X, XVII, XIX, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

2 12 [Handwritten signatures]

II.4.- Que, el artículo 6°, fracciones I, III y último párrafo de la Ley de Bienes y Concesiones, establece que corresponde al Ejecutivo del Estado poseer, vigilar, conservar y administrar los bienes inmuebles del dominio del Estado; autorizar la adquisición, controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del Estado y, en su caso, celebrar los contratos relativos; así también, que el Gobernador del Estado ejercerá estas facultades a través de la Comisión Estatal. Por su parte, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, en su artículo 12, primer párrafo, fracciones X y XXVIII en las que se establece que al frente de la Comisión Estatal habrá un Coordinador Ejecutivo, quien tendrá las atribuciones de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y de aquellas que le sean señaladas por delegación en representación del Gobierno del Estado.

II.5.- Declara "EL DESARROLLADOR" que es propietario del predio de 446-20-49.535 hectáreas, donde se localiza la Colonia popular "PALO VERDE", del municipio de Caborca Sonora, mediante Contrato de Donación de fecha 17 de julio de 2024, inscrito dicho documento en las oficinas Jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad de Caborca Sonora, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro 1, bajo Número 72226, Volumen 4888, con fecha de inscripción de fecha 11 de octubre de 2024. (Anexo 1). —

II.6.- Declara "EL DESARROLLADOR" que la superficie de terreno de 446-20-49.535 hectáreas, se identificó como Parcela No. 108 "Z1 P 1/4" con clave catastral A66-4-1853, validándose dos Manifestaciones de Traslación de Dominio cubriendo cada una el cincuenta por ciento de la superficie total aprobadas por Castro Municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Caborca, Sonora. —

II.7.- Declara "EL DESARROLLADOR" que la superficie total de 446-20-49.535 hectáreas, le fueron transferidos 42,842.16m², al H. Ayuntamiento de Caborca Sonora, mediante Manifestación de Traslación de Dominio de Predio Rural (Anexo 2) a efecto de cubrir 12.88% de porcentaje de área de donación para Equipamiento Urbano y Areas Verdes sustentar la regularización.

II.8.- Declara "EL DESARROLLADOR" que derivado de lo antes expuesto la superficie a regularizar que conforma la Colonia popular "PALO VERDE", es de 446-20-49.535 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	1,412.096	METROS	COLONIA CONSTITUCION
NORESTE	2,100.395	METROS	LINEA QUEBRADA CON AREA PARCELADA CERTIFICADA
SURESTE	1,531.785	METROS	LINEA QUEBRADA CON AREA PARCELADA CERTIFICADA
SUR	1,061.283	METROS	LINEA QUEBRADA CON CORETT , CAMINO Y FUNDO LEGAL CABORCA
SUROESTE	1,910.114	METROS	LINEA QUEBRADA CON CARRETERA INTERNACIONAL NO. 15
NOROESTE	2,842.226	METROS	LINEA QUEBRADA CON ECUADOR RIVERA

3

12

II.9.- Declara "EL DESARROLLADOR" que la superficie Total de 446-20-49.535 hectáreas, se subdividió, Fraccionó y Lotificó, resultando un total 1029 de Lotes de terrenos habitacionales, distribuidos en 92 manzanas, conforme a proyecto de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora. —

II.10.- Declara "EL DESARROLLADOR" que la superficie de 446-20-49.535 hectáreas a la que se refiere en la Declaración II.8 y II.9, cuenta con el siguientes Cuadro de Uso de Suelo, conforme a proyecto de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora. —

CUADRO USO DEL SUELO			
		% AREA VENDIBLE	DEL % DESARROLLO
SUPERFICIE TOTAL	56-75-01.792 HAS.		100 %
1029 LOTES HABITACIONALES	33-26-34.72 HAS.	100 %	58.61 %
1 LOTE DE EQUIPAMIENTO	02-46-65.97 HAS.	7.42 %	4.35 %
2 LOTES DE AREA VERDE	01-81-76.19 HAS.	5.46 %	3.20 %
DERECHO DE VIA C.F.E.	02-61-92.790 HAS.	7.87 %	4.62 %
AREA DE VIALIDAD	16-58-32.12 HAS.	49.85 %	29.22 %

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- Declara "EL DESARROLLADOR" que con anterioridad, solicito mediante oficios 194/2025 de fecha 22 de Abril de 2025 respectivamente, ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el H. Ayuntamiento de Caborca Sonora, Autorización de Levantamiento Topográfico proyecto de fraccionamiento, Licencia de Uso de Suelo, e Impacto Ambiental que conforma el predio donde se localiza la Colonia popular "PALO VERDE" descrito en las declaraciones II.7, II.8 localizado en el Municipio de Caborca, Sonora, a dicha solicitud correspondió, respuesta expresa por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología el H. Ayuntamiento, de Caborca Sonora, dictaminando que dicha superficie es apta para Zona Habitacional de Acuerdo a los usos y lineamientos que marca el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Caborca, Sonora. —

4

12

III.2.- Declara "El H. AYUNTAMIENTO" que proporcionada la información por parte de "El DESARROLLADOR" verificó la clave catastral del predio a desarrollar, encontrado que corresponde al descrito en la Declaraciones II.7 y II.8 del presente Convenio y se obliga a desarrollar en los términos del presente acto.

III.3.- Declaran las partes que se presentó solicitud por escrito de la Aprobación del Proyecto definitivo del Desarrollo Inmobiliario al que se acompaña la siguiente documentación:

- A) Nominamiento de fecha 19 de enero de 2023, donde se designa al Lic. Marco Antonio Gallardo Galaz, como Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, del Estado de Sonora. (ANEXO 3).
- B) Contrato de Donación de fecha 17 de julio de 2024, inscrito dicho documento en las oficinas Jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad de Caborca Sonora, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro 1, bajo Número 72226, Volumen 4888, con fecha de inscripción de fecha 11 de octubre de 2024.

Ambas partes declaran que, habiendo factibilidad Técnica, para Autorizar al Desarrollo Inmobiliario del predio al que se refieren las Declaraciones II.5, II.6, II.7, II.8 y II.9 no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente convenio acordado obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Que una vez cumplidos los requisitos legales a que hacen referencia la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora invocada, "El H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "El DESARROLLADOR" para que se lleve a cabo el Desarrollo Inmobiliario del predio al que se refieren las declaraciones II.5, II.6, II.7, II.8 y II.9, mismas que se tienen por reproducidas en esta cláusula para los efectos legales. -

SEGUNDA. - El Desarrollo Inmobiliario que se autoriza mediante este convenio será para regularizar la colonia de tipo popular denominándose "PALO VERDE" que cumple con las dimensiones, de vialidades, locales y colectoras, superficies y dimensiones de lotes y áreas de dotación de conformidad con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, estableciéndose que el uso de sus lotes será único y exclusivamente habitacional, aprobando "El H. AYUNTAMIENTO", el Proyecto de Lotificación presentado por "El DESARROLLADOR".

TERCERA. - De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el Proyecto Presentado por "El DESARROLLADOR", deberá de establecer la participación del predio mencionado en la cláusula Primera en manzanas, Lotes y Calles teniendo todos los accesos a la vía pública y que de acuerdo a las necesidades del proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, áreas vendibles y de donación.

Cuadro de Áreas

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	SUPERFICIE
1	1	1	HABITACIONAL	76.98
2	1	1	HABITACIONAL	430.85
2	2	1	HABITACIONAL	395.00
2	3	1	HABITACIONAL	360.32
2	4	1	HABITACIONAL	319.79
2	5	1	HABITACIONAL	289.82
2	6	1	HABITACIONAL	248.04
2	7	1	HABITACIONAL	219.02
2	8	1	HABITACIONAL	188.23
3	1	1	HABITACIONAL	183.21
3	2	1	HABITACIONAL	78.08
4	1	1	HABITACIONAL	809.80
5	1	1	HABITACIONAL	284.00
5	2	1	HABITACIONAL	284.00
5	3	1	HABITACIONAL	284.00
5	4	1	HABITACIONAL	284.00
5	5	1	HABITACIONAL	284.00
5	6	1	HABITACIONAL	284.00
5	7	1	HABITACIONAL	284.00
5	8	1	HABITACIONAL	284.00
5	9	1	HABITACIONAL	284.00
5	10	1	HABITACIONAL	284.00
5	11	1	HABITACIONAL	284.00
5	12	1	HABITACIONAL	528.00
5	13	1	HABITACIONAL	284.00
5	14	1	HABITACIONAL	528.00
6	1	1	HABITACIONAL	528.00
6	2	1	HABITACIONAL	528.00
6	3	1	HABITACIONAL	284.00
6	4	1	HABITACIONAL	284.00
6	5	1	HABITACIONAL	284.00
6	6	1	HABITACIONAL	284.00
6	7	1	HABITACIONAL	284.00
6	8	1	HABITACIONAL	281.60
6	9	1	HABITACIONAL	284.00
6	10	1	HABITACIONAL	284.00
6	11	1	HABITACIONAL	284.00
6	12	1	HABITACIONAL	284.00
6	13	1	HABITACIONAL	284.00
6	14	1	HABITACIONAL	284.00
7	1	1	HABITACIONAL	287.58
7	2	1	HABITACIONAL	345.86
7	3	1	HABITACIONAL	271.00
7	4	1	HABITACIONAL	375.05
7	5	1	HABITACIONAL	345.05
7	6	1	HABITACIONAL	316.37

7	7	1	HABITACIONAL	282.99
7	8	1	HABITACIONAL	240.02
7	9	1	HABITACIONAL	206.04
7	10	1	HABITACIONAL	167.27
7	11	1	HABITACIONAL	250.30
8	1	1	HABITACIONAL	241.78
6	2	1	HABITACIONAL	127.40
9	1	1	HABITACIONAL	496.51
9	2	1	HABITACIONAL	253.87
9	3	1	HABITACIONAL	270.96
9	4	1	HABITACIONAL	1222.12
9	5	1	HABITACIONAL	254.42
9	6	1	HABITACIONAL	276.92
9	7	1	HABITACIONAL	274.90
9	8	1	HABITACIONAL	535.46
9	9	1	HABITACIONAL	256.53
9 BIS	1	1	HABITACIONAL	354.30
10	1	1	HABITACIONAL	206.10
10	2	1	HABITACIONAL	265.86
10	3	1	HABITACIONAL	264.25
10	4	1	HABITACIONAL	264.93
10	5	1	HABITACIONAL	267.29
10	6	1	HABITACIONAL	268.27
10	7	1	HABITACIONAL	261.62
10	8	1	HABITACIONAL	264.93
10	9	1	HABITACIONAL	264.93
10	10	1	HABITACIONAL	156.54
10	11	1	HABITACIONAL	162.87
10	12	1	HABITACIONAL	399.74
10	13	1	HABITACIONAL	185.20
10	14	1	HABITACIONAL	201.76
10	15	1	HABITACIONAL	193.94
11	1	1	HABITACIONAL	264.00
11	2	1	HABITACIONAL	264.00
11	3	1	HABITACIONAL	264.00
11	4	1	HABITACIONAL	264.00
11	5	1	HABITACIONAL	264.00
11	6	1	HABITACIONAL	264.00
11	7	1	HABITACIONAL	264.00
11	8	1	HABITACIONAL	264.00
11	9	1	HABITACIONAL	264.00
11	10	1	HABITACIONAL	264.00
11	11	1	HABITACIONAL	264.00
11	12	1	HABITACIONAL	264.00
11	13	1	HABITACIONAL	264.00
11	14	1	HABITACIONAL	526.00
11	15	1	HABITACIONAL	264.00
12	1	1	HABITACIONAL	1132.76
12	2	1	HABITACIONAL	270.94
12	3	1	HABITACIONAL	249.03
12	4	1	HABITACIONAL	287.11
12	5	1	HABITACIONAL	272.21
12	6	1	HABITACIONAL	269.35
12	7	1	HABITACIONAL	270.12
12	8	1	HABITACIONAL	273.30
12	9	1	HABITACIONAL	266.38
12	10	1	HABITACIONAL	264.42

7

12 conf

10/1

12	11	1	HABITACIONAL	280.26
12	12	1	HABITACIONAL	515.18
12-B	1	1	HABITACIONAL	376.14
12-B	2	1	HABITACIONAL	477.89
12-B	3	1	HABITACIONAL	276.57
12-B	4	1	HABITACIONAL	248.65
13	1	1	HABITACIONAL	2174.23
13-B	1	1	HABITACIONAL	333.03
13-B	2	1	HABITACIONAL	503.00
13-B	3	1	HABITACIONAL	595.77
14	1	1	HABITACIONAL	1462.48
14	2	1	HABITACIONAL	258.16
14	3	1	HABITACIONAL	262.17
14	4	1	HABITACIONAL	293.47
14	5	1	HABITACIONAL	287.56
14	6	1	HABITACIONAL	660.22
14	7	1	HABITACIONAL	277.82
14	8	1	HABITACIONAL	264.84
14	9	1	HABITACIONAL	290.31
15	1	1	HABITACIONAL	264.00
15	2	1	HABITACIONAL	526.00
15	3	1	HABITACIONAL	264.00
15	4	1	HABITACIONAL	264.00
15	5	1	HABITACIONAL	264.00
15	6	1	HABITACIONAL	264.00
15	7	1	HABITACIONAL	264.00
15	8	1	HABITACIONAL	264.00
15	9	1	HABITACIONAL	264.00
15	10	1	HABITACIONAL	264.00
15	11	1	HABITACIONAL	264.00
15	12	1	HABITACIONAL	264.00
15	13	1	HABITACIONAL	264.00
15	14	1	HABITACIONAL	264.00
15	15	1	HABITACIONAL	264.00
16	1	1	HABITACIONAL	264.00
16	2	1	HABITACIONAL	264.00
16	3	1	HABITACIONAL	264.00
16	4	1	HABITACIONAL	264.00
16	5	1	HABITACIONAL	264.00
16	6	1	HABITACIONAL	264.00
16	7	1	HABITACIONAL	264.00
16	8	1	HABITACIONAL	264.00
16	9	1	HABITACIONAL	264.00
16	10	1	HABITACIONAL	264.00
16	11	1	HABITACIONAL	264.00
16	12	1	HABITACIONAL	264.00
16	13	1	HABITACIONAL	264.00
16	14	1	HABITACIONAL	264.00
16	15	1	HABITACIONAL	264.00
16	16	1	HABITACIONAL	264.00
17	1	1	HABITACIONAL	265.92
17	2	1	HABITACIONAL	253.67
17	3	1	HABITACIONAL	261.04
17	4	1	HABITACIONAL	257.53
17	5	1	HABITACIONAL	258.21
17	6	1	HABITACIONAL	611.15
17	7	1	HABITACIONAL	262.59
17	8	1	HABITACIONAL	392.45

8

12 conf

10/1

17	9	1	HABITACIONAL	390.23
17	10	1	HABITACIONAL	256.39
17	11	1	HABITACIONAL	258.42
17	12	1	HABITACIONAL	274.03
17	13	1	HABITACIONAL	270.60
17	14	1	HABITACIONAL	273.72
18	1	1	HABITACIONAL	263.58
18	2	1	HABITACIONAL	648.03
18	3	1	HABITACIONAL	828.71
18	4	1	HABITACIONAL	269.90
18	5	1	HABITACIONAL	263.26
18	6	1	HABITACIONAL	264.48
19	1	1	HABITACIONAL	264.00
19	2	1	HABITACIONAL	264.00
19	3	1	HABITACIONAL	264.00
19	4	1	HABITACIONAL	264.00
19	5	1	HABITACIONAL	264.00
19	6	1	HABITACIONAL	264.00
19	7	1	HABITACIONAL	528.00
19	8	1	HABITACIONAL	264.00
19	9	1	HABITACIONAL	264.00
19	10	1	HABITACIONAL	264.00
19	11	1	HABITACIONAL	264.00
19	12	1	HABITACIONAL	264.00
19	13	1	HABITACIONAL	264.00
20	1	1	HABITACIONAL	264.00
20	2	1	HABITACIONAL	264.00
20	3	1	HABITACIONAL	264.00
20	4	1	HABITACIONAL	264.00
20	5	1	HABITACIONAL	264.00
20	6	1	HABITACIONAL	264.00
20	7	1	HABITACIONAL	264.00
20	8	1	HABITACIONAL	264.00
20	9	1	HABITACIONAL	264.00
20	10	1	HABITACIONAL	264.00
20	11	1	HABITACIONAL	264.00
20	12	1	HABITACIONAL	264.00
20	13	1	HABITACIONAL	264.00
20	14	1	HABITACIONAL	264.00
20	15	1	HABITACIONAL	264.00
20	16	1	HABITACIONAL	264.00
21	1	1	HABITACIONAL	264.00
21	2	1	HABITACIONAL	264.00
21	3	1	HABITACIONAL	264.00
21	4	1	HABITACIONAL	264.00
21	5	1	HABITACIONAL	264.00
21	6	1	HABITACIONAL	234.00
21	7	1	HABITACIONAL	264.00
21	8	1	HABITACIONAL	264.00
21	9	1	HABITACIONAL	264.00
21	10	1	HABITACIONAL	264.00
21	11	1	HABITACIONAL	264.00
21	12	1	HABITACIONAL	264.00
21	13	1	HABITACIONAL	264.00

9

12

wfp

12

21	14	1	HABITACIONAL	264.00
21	15	1	HABITACIONAL	264.00
21	16	1	HABITACIONAL	264.00
22	1	1	HABITACIONAL	264.00
22	2	1	HABITACIONAL	264.00
22	3	1	HABITACIONAL	264.00
22	4	1	HABITACIONAL	264.00
22	5	1	HABITACIONAL	264.00
22	6	1	HABITACIONAL	264.00
22	7	1	HABITACIONAL	264.00
22	8	1	HABITACIONAL	264.00
22	9	1	HABITACIONAL	264.00
22	10	1	HABITACIONAL	264.00
22	11	1	HABITACIONAL	264.00
22	12	1	HABITACIONAL	264.00
22	13	1	HABITACIONAL	264.00
22	14	1	HABITACIONAL	264.00
22	15	1	HABITACIONAL	264.00
22	16	1	HABITACIONAL	264.00
23	1	1	HABITACIONAL	264.00
23	2	1	HABITACIONAL	264.00
23	3	1	HABITACIONAL	264.00
23	4	1	HABITACIONAL	264.00
23	5	1	HABITACIONAL	264.00
23	6	1	HABITACIONAL	264.00
23	7	1	HABITACIONAL	264.00
23	8	1	HABITACIONAL	264.00
23	9	1	HABITACIONAL	264.00
23	10	1	HABITACIONAL	264.00
23	11	1	HABITACIONAL	264.00
23	12	1	HABITACIONAL	264.00
23	13	1	HABITACIONAL	264.00
23	14	1	HABITACIONAL	264.00
23	15	1	HABITACIONAL	264.00
23	16	1	HABITACIONAL	264.00
23-B	1	1	HABITACIONAL	513.56
24	1	1	HABITACIONAL	3604.27
24-B	1	1	HABITACIONAL	428.28
24-B	2	1	HABITACIONAL	274.68
24-B	3	1	HABITACIONAL	275.44
24-B	4	1	HABITACIONAL	360.05
24-B	5	1	HABITACIONAL	208.16
24-B	6	1	HABITACIONAL	235.23
24-B	7	1	HABITACIONAL	274.20
24-B	8	1	HABITACIONAL	292.94
25	1	1	HABITACIONAL	264.00
25	2	1	HABITACIONAL	264.00
25	3	1	HABITACIONAL	264.00
25	4	1	HABITACIONAL	264.00

10

12

wfp

12

25	5	1	HABITACIONAL	264.00
25	6	1	HABITACIONAL	528.00
25	7	1	HABITACIONAL	528.00
25	8	1	HABITACIONAL	528.00
25	9	1	HABITACIONAL	528.00
25	10	1	HABITACIONAL	264.00
25	11	1	HABITACIONAL	264.00
25	12	1	HABITACIONAL	264.00
26	1	1	HABITACIONAL	264.00
26	2	1	HABITACIONAL	264.00
26	3	1	HABITACIONAL	264.00
26	4	1	HABITACIONAL	264.00
26	5	1	HABITACIONAL	528.00
26	6	1	HABITACIONAL	264.00
26	7	1	HABITACIONAL	528.00
26	8	1	HABITACIONAL	264.00
26	9	1	HABITACIONAL	264.00
26	10	1	HABITACIONAL	264.00
26	11	1	HABITACIONAL	528.00
26	12	1	HABITACIONAL	528.00
27	1	1	HABITACIONAL	264.00
27	2	1	HABITACIONAL	264.00
27	3	1	HABITACIONAL	264.00
27	4	1	HABITACIONAL	264.00
27	5	1	HABITACIONAL	264.00
27	6	1	HABITACIONAL	528.00
27	7	1	HABITACIONAL	264.00
27	8	1	HABITACIONAL	264.00
27	9	1	HABITACIONAL	264.00
27	10	1	HABITACIONAL	264.00
27	11	1	HABITACIONAL	264.00
27	12	1	HABITACIONAL	264.00
27	13	1	HABITACIONAL	264.00
27	14	1	HABITACIONAL	264.00
27	15	1	HABITACIONAL	264.00
28	1	1	HABITACIONAL	264.00
28	2	1	HABITACIONAL	528.00
28	3	1	HABITACIONAL	264.00
28	4	1	HABITACIONAL	264.00
28	5	1	HABITACIONAL	528.00
28	6	1	HABITACIONAL	528.00
28	7	1	HABITACIONAL	264.00
28	8	1	HABITACIONAL	264.00
28	9	1	HABITACIONAL	264.00
28	10	1	HABITACIONAL	264.00
28	11	1	HABITACIONAL	264.00
29	1	1	HABITACIONAL	264.00
29	2	1	HABITACIONAL	264.00
29	3	1	HABITACIONAL	264.00

11

12

wf

12/1

29	4	1	HABITACIONAL	264.00
29	5	1	HABITACIONAL	264.00
29	6	1	HABITACIONAL	264.00
29	7	1	HABITACIONAL	528.00
29	8	1	HABITACIONAL	264.00
29	9	1	HABITACIONAL	264.00
29	10	1	HABITACIONAL	264.00
29	11	1	HABITACIONAL	264.00
29	12	1	HABITACIONAL	264.00
29	13	1	HABITACIONAL	264.00
30	1	1	HABITACIONAL	264.00
30	2	1	HABITACIONAL	264.00
30	3	1	HABITACIONAL	264.00
30	4	1	HABITACIONAL	264.00
30	5	1	HABITACIONAL	264.00
30	6	1	HABITACIONAL	264.00
30	7	1	HABITACIONAL	264.00
30	8	1	HABITACIONAL	264.00
30	9	1	HABITACIONAL	264.00
30	10	1	HABITACIONAL	264.00
30	11	1	HABITACIONAL	264.00
30	12	1	HABITACIONAL	264.00
30	13	1	HABITACIONAL	264.00
30	14	1	HABITACIONAL	528.00
30	15	1	HABITACIONAL	264.00
31	1	1	HABITACIONAL	264.00
31	2	1	HABITACIONAL	264.00
31	3	1	HABITACIONAL	264.00
31	4	1	HABITACIONAL	264.00
31	5	1	HABITACIONAL	264.00
31	6	1	HABITACIONAL	264.00
31	7	1	HABITACIONAL	264.00
31	8	1	HABITACIONAL	264.00
31	9	1	HABITACIONAL	264.00
31	10	1	HABITACIONAL	264.00
31	11	1	HABITACIONAL	264.00
31	12	1	HABITACIONAL	528.00
31	13	1	HABITACIONAL	264.00
31	14	1	HABITACIONAL	528.00
32	1	1	HABITACIONAL	264.00
32	2	1	HABITACIONAL	264.00
32	3	1	HABITACIONAL	264.00
32	4	1	HABITACIONAL	264.00
32	5	1	HABITACIONAL	264.00
32	6	1	HABITACIONAL	264.00
32	7	1	HABITACIONAL	264.00
32	8	1	HABITACIONAL	264.00
32	9	1	HABITACIONAL	264.00
32	10	1	HABITACIONAL	264.00

12

12

wf

12/1

Publicación electrónica con validez oficial

32	11	1	HABITACIONAL	264.00
32	12	1	HABITACIONAL	264.00
32	13	1	HABITACIONAL	264.00
32	14	1	HABITACIONAL	264.00
32	15	1	HABITACIONAL	264.00
32	16	1	HABITACIONAL	264.00
33	1	1	HABITACIONAL	264.00
33	2	1	HABITACIONAL	264.00
33	3	1	HABITACIONAL	264.00
33	4	1	HABITACIONAL	264.00
33	5	1	HABITACIONAL	264.00
33	6	1	HABITACIONAL	264.00
33	7	1	HABITACIONAL	264.00
33	8	1	HABITACIONAL	264.00
33	9	1	HABITACIONAL	528.00
33	10	1	HABITACIONAL	264.00
33	11	1	HABITACIONAL	264.00
33	12	1	HABITACIONAL	264.00
33	13	1	HABITACIONAL	264.00
34	1	1	HABITACIONAL	264.00
34	2	1	HABITACIONAL	264.00
34	3	1	HABITACIONAL	264.00
34	4	1	HABITACIONAL	264.00
34	5	1	HABITACIONAL	264.00
34	6	1	HABITACIONAL	264.00
34	7	1	HABITACIONAL	264.00
34	8	1	HABITACIONAL	264.00
34	9	1	HABITACIONAL	264.00
34	10	1	HABITACIONAL	264.00
34	11	1	HABITACIONAL	264.00
34	12	1	HABITACIONAL	264.00
34	13	1	HABITACIONAL	264.00
34	14	1	HABITACIONAL	264.00
35	1	1	HABITACIONAL	264.00
35	2	1	HABITACIONAL	264.00
35	3	1	HABITACIONAL	264.00
35	4	1	HABITACIONAL	264.00
35	5	1	HABITACIONAL	264.00
35	6	1	HABITACIONAL	264.00
35	7	1	HABITACIONAL	264.00
35	8	1	HABITACIONAL	264.00
35	9	1	HABITACIONAL	264.00
35	10	1	HABITACIONAL	264.00
35	11	1	HABITACIONAL	264.00
35	12	1	HABITACIONAL	264.00
35	13	1	HABITACIONAL	264.00
35	14	1	HABITACIONAL	264.00
35	15	1	HABITACIONAL	264.00
35	16	1	HABITACIONAL	264.00

13

36	1	1	HABITACIONAL	264.00
36	2	1	HABITACIONAL	264.00
36	3	1	HABITACIONAL	264.00
36	4	1	HABITACIONAL	264.00
36	5	1	HABITACIONAL	264.00
36	6	1	HABITACIONAL	264.00
36	7	1	HABITACIONAL	264.00
36	8	1	HABITACIONAL	264.00
36	9	1	HABITACIONAL	264.00
36	10	1	HABITACIONAL	264.00
36	11	1	HABITACIONAL	264.00
36	12	1	HABITACIONAL	264.00
36	13	1	HABITACIONAL	264.00
36	14	1	HABITACIONAL	264.00
36	15	1	HABITACIONAL	264.00
36	16	1	HABITACIONAL	264.00
37	1	1	HABITACIONAL	1583.43
37	2	1	HABITACIONAL	2632.84
38	1	1	HABITACIONAL	528.00
38	2	1	HABITACIONAL	264.00
38	3	1	HABITACIONAL	264.00
38	4	1	HABITACIONAL	264.00
38	5	1	HABITACIONAL	264.00
38	6	1	HABITACIONAL	264.00
38	7	1	HABITACIONAL	264.00
38	8	1	HABITACIONAL	264.00
38	9	1	HABITACIONAL	264.00
38	10	1	HABITACIONAL	264.00
38	11	1	HABITACIONAL	264.00
38	12	1	HABITACIONAL	264.00
38	13	1	HABITACIONAL	264.00
39	1	1	HABITACIONAL	264.00
39	2	1	HABITACIONAL	264.00
39	3	1	HABITACIONAL	264.00
39	4	1	HABITACIONAL	264.00
39	5	1	HABITACIONAL	264.00
39	6	1	HABITACIONAL	264.00
39	7	1	HABITACIONAL	264.00
39	8	1	HABITACIONAL	264.00
39	9	1	HABITACIONAL	264.00
39	10	1	HABITACIONAL	264.00
39	11	1	HABITACIONAL	264.00
39	12	1	HABITACIONAL	264.00
39	13	1	HABITACIONAL	264.00
39	14	1	HABITACIONAL	264.00
40	1	1	HABITACIONAL	264.00
40	2	1	HABITACIONAL	264.00
40	3	1	HABITACIONAL	264.00
40	4	1	HABITACIONAL	264.00

14

40	5	1	HABITACIONAL	264.00
40	6	1	HABITACIONAL	264.00
40	7	1	HABITACIONAL	264.00
40	8	1	HABITACIONAL	264.00
40	9	1	HABITACIONAL	264.00
40	10	1	HABITACIONAL	264.00
40	11	1	HABITACIONAL	264.00
40	12	1	HABITACIONAL	264.00
40	13	1	HABITACIONAL	264.00
40	14	1	HABITACIONAL	264.00
40	15	1	HABITACIONAL	264.00
46	16	1	HABITACIONAL	264.00
41	1	1	HABITACIONAL	250.51
41	2	1	HABITACIONAL	264.00
41	3	1	HABITACIONAL	264.00
41	4	1	HABITACIONAL	264.00
41	5	1	HABITACIONAL	264.00
41	6	1	HABITACIONAL	264.00
41	7	1	HABITACIONAL	264.00
41	8	1	HABITACIONAL	263.17
41	9	1	AREA VERDE	7197.55
42	1	1	HABITACIONAL	264.00
42	2	1	HABITACIONAL	264.00
42	3	1	HABITACIONAL	264.00
42	4	1	HABITACIONAL	264.00
42	5	1	HABITACIONAL	264.00
42	6	1	HABITACIONAL	264.00
42	7	1	HABITACIONAL	264.00
42	8	1	HABITACIONAL	528.00
42	9	1	HABITACIONAL	264.00
42	10	1	HABITACIONAL	264.00
42	11	1	HABITACIONAL	264.00
42	12	1	HABITACIONAL	264.00
42	13	1	HABITACIONAL	264.00
42	14	1	HABITACIONAL	264.00
42	15	1	HABITACIONAL	264.00
43	1	1	HABITACIONAL	264.00
43	2	1	HABITACIONAL	264.00
43	3	1	HABITACIONAL	264.00
43	4	1	HABITACIONAL	264.00
43	5	1	HABITACIONAL	264.00
43	6	1	HABITACIONAL	264.00
43	7	1	HABITACIONAL	264.00
43	8	1	HABITACIONAL	264.00
43	9	1	HABITACIONAL	264.00
43	10	1	HABITACIONAL	264.00
43	11	1	HABITACIONAL	264.00
43	12	1	HABITACIONAL	264.00
43	13	1	HABITACIONAL	264.00

15

12

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

43	14	1	HABITACIONAL	264.00
44	1	1	HABITACIONAL	188.72
44	2	1	HABITACIONAL	260.33
45	1	1	HABITACIONAL	193.67
45	2	1	HABITACIONAL	211.17
45	3	1	HABITACIONAL	229.51
45	4	1	HABITACIONAL	254.22
45	5	1	HABITACIONAL	277.54
45	6	1	HABITACIONAL	311.48
45	7	1	HABITACIONAL	336.73
45	8	1	HABITACIONAL	373.17
47	1	1	HABITACIONAL	284.52
47	2	1	HABITACIONAL	293.33
47	3	1	HABITACIONAL	286.52
47	4	1	HABITACIONAL	329.54
47	5	1	HABITACIONAL	3392.31
47	6	1	HABITACIONAL	297.45
47	7	1	HABITACIONAL	287.65
48	1	1	HABITACIONAL	264.00
48	2	1	HABITACIONAL	264.00
48	3	1	HABITACIONAL	264.00
48	4	1	HABITACIONAL	264.00
48	5	1	HABITACIONAL	264.00
48	6	1	HABITACIONAL	264.00
48	7	1	HABITACIONAL	264.00
48	8	1	HABITACIONAL	264.00
48	9	1	HABITACIONAL	264.00
48	10	1	HABITACIONAL	264.00
48	11	1	HABITACIONAL	264.00
48	12	1	HABITACIONAL	264.00
48	13	1	HABITACIONAL	264.00
48	14	1	HABITACIONAL	264.00
48	1	1	HABITACIONAL	186.26
50	1	1	HABITACIONAL	941.60
50	2	1	HABITACIONAL	693.57
50	3	1	HABITACIONAL	785.23
51	1	1	HABITACIONAL	253.46
51	2	1	HABITACIONAL	228.61
51	3	1	HABITACIONAL	247.26
51	4	1	HABITACIONAL	274.78
51	5	1	HABITACIONAL	264.73
51	6	1	HABITACIONAL	274.79
51	7	1	HABITACIONAL	256.36
51	8	1	HABITACIONAL	257.53
51	9	1	HABITACIONAL	255.44
51	10	1	HABITACIONAL	255.30
51	11	1	HABITACIONAL	736.12
51	12	1	HABITACIONAL	261.93
51	13	1	HABITACIONAL	258.11

16

12

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Publicación electrónica sin validez oficial

51	14	1	HABITACIONAL	294.39
51	15	1	HABITACIONAL	254.28
52	1	1	HABITACIONAL	267.88
52	2	1	HABITACIONAL	277.07
52	3	1	HABITACIONAL	269.98
52	4	1	HABITACIONAL	256.05
52	5	1	HABITACIONAL	260.08
52	6	1	HABITACIONAL	261.12
52	7	1	HABITACIONAL	273.61
52	8	1	HABITACIONAL	240.69
52	9	1	HABITACIONAL	242.77
52	10	1	HABITACIONAL	303.73
52	11	1	HABITACIONAL	277.66
52	12	1	HABITACIONAL	236.29
52	13	1	HABITACIONAL	237.49
52	14	1	HABITACIONAL	232.80
52	15	1	HABITACIONAL	247.31
52	16	1	HABITACIONAL	246.60
52	17	1	HABITACIONAL	240.42
52	18	1	HABITACIONAL	241.69
53	1	1	HABITACIONAL	151.50
53	2	1	HABITACIONAL	303.73
53	3	1	HABITACIONAL	267.46
53	4	1	HABITACIONAL	275.76
53	5	1	HABITACIONAL	318.54
54	1	1	HABITACIONAL	232.77
54	2	1	HABITACIONAL	274.91
54	3	1	HABITACIONAL	247.34
54	4	1	HABITACIONAL	293.85
54	5	1	HABITACIONAL	237.67
54	6	1	HABITACIONAL	221.22
54	7	1	HABITACIONAL	229.02
54	8	1	HABITACIONAL	236.44
54	9	1	HABITACIONAL	244.86
54	10	1	HABITACIONAL	282.38
54	11	1	HABITACIONAL	256.79
54	12	1	HABITACIONAL	263.44
54	13	1	HABITACIONAL	222.27
54	14	1	HABITACIONAL	239.57
54	16	1	HABITACIONAL	242.69
54	16	1	HABITACIONAL	227.09
55	1	1	HABITACIONAL	137.63
55	2	1	HABITACIONAL	282.86
55	3	1	HABITACIONAL	111.87
55	4	1	HABITACIONAL	426.50
55	5	1	HABITACIONAL	213.20
55	6	1	HABITACIONAL	203.67
55	7	1	HABITACIONAL	206.71
55	8	1	HABITACIONAL	395.96

17

55	9	1	HABITACIONAL	49.10
55	10	1	HABITACIONAL	29.39
55	11	1	HABITACIONAL	266.69
55	12	1	HABITACIONAL	234.33
55	13	1	HABITACIONAL	211.73
55	14	1	HABITACIONAL	206.60
55	15	1	HABITACIONAL	202.69
55	16	1	HABITACIONAL	204.86
55	17	1	HABITACIONAL	321.06
55	18	1	HABITACIONAL	159.20
56	1	1	HABITACIONAL	207.46
56	2	1	HABITACIONAL	99.33
56	3	1	HABITACIONAL	100.41
56	4	1	HABITACIONAL	107.37
56	5	1	HABITACIONAL	37.91
56	6	1	HABITACIONAL	24.90
56	7	1	HABITACIONAL	137.61
56	8	1	HABITACIONAL	102.83
56	9	1	HABITACIONAL	83.08
56-B	1	1	HABITACIONAL	17.66
57	1	1	HABITACIONAL	272.31
57	2	1	HABITACIONAL	471.85
57	3	1	HABITACIONAL	269.69
57	4	1	HABITACIONAL	661.71
57	5	1	HABITACIONAL	401.38
57	6	1	HABITACIONAL	307.94
57	7	1	HABITACIONAL	266.66
57	8	1	HABITACIONAL	421.03
58	1	1	HABITACIONAL	276.31
58	2	1	HABITACIONAL	328.39
58	3	1	HABITACIONAL	323.86
58	4	1	HABITACIONAL	320.57
58	5	1	HABITACIONAL	339.49
58	6	1	HABITACIONAL	396.04
58	7	1	HABITACIONAL	446.97
58	8	1	HABITACIONAL	473.84
58	9	1	HABITACIONAL	280.44
58	10	1	HABITACIONAL	257.53
59	1	1	HABITACIONAL	264.00
59	2	1	HABITACIONAL	264.00
59	3	1	HABITACIONAL	264.00
59	4	1	HABITACIONAL	264.00
59	5	1	HABITACIONAL	264.00
59	6	1	HABITACIONAL	264.00
59	7	1	HABITACIONAL	264.00
59	8	1	HABITACIONAL	264.00
59	9	1	HABITACIONAL	264.00
59	10	1	HABITACIONAL	264.00
59	11	1	HABITACIONAL	264.00

18

59	12	1	HABITACIONAL	264.00
59	13	1	HABITACIONAL	264.00
59	14	1	HABITACIONAL	264.00
60	1	1	HABITACIONAL	249.14
60	2	1	HABITACIONAL	219.81
60	3	1	HABITACIONAL	252.20
60	4	1	HABITACIONAL	375.13
60	5	1	HABITACIONAL	335.00
61	1	1	HABITACIONAL	291.31
61	2	1	HABITACIONAL	576.12
61	3	1	HABITACIONAL	269.60
61	4	1	HABITACIONAL	405.58
61	5	1	HABITACIONAL	209.69
61	6	1	HABITACIONAL	603.44
61	7	1	HABITACIONAL	336.03
61	8	1	HABITACIONAL	335.49
61	9	1	HABITACIONAL	350.60
61	10	1	HABITACIONAL	249.14
61	11	1	HABITACIONAL	252.71
62	1	1	HABITACIONAL	579.28
62	2	1	HABITACIONAL	310.77
62	3	1	HABITACIONAL	256.64
62	4	1	HABITACIONAL	250.72
62	5	1	HABITACIONAL	287.61
62	6	1	HABITACIONAL	269.15
62	7	1	HABITACIONAL	268.22
62	8	1	HABITACIONAL	247.05
62	9	1	HABITACIONAL	336.18
62	10	1	HABITACIONAL	196.25
62	11	1	HABITACIONAL	179.43
62	12	1	HABITACIONAL	324.66
62	13	1	HABITACIONAL	258.61
62	14	1	HABITACIONAL	261.87
62	15	1	HABITACIONAL	277.45
62	16	1	HABITACIONAL	264.64
62	17	1	HABITACIONAL	270.92
63	1	1	HABITACIONAL	528.00
63	2	1	HABITACIONAL	294.00
63	3	1	HABITACIONAL	264.00
63	4	1	HABITACIONAL	264.00
63	5	1	HABITACIONAL	264.00
63	6	1	HABITACIONAL	264.00
63	7	1	HABITACIONAL	264.00
63	8	1	HABITACIONAL	264.00
63	9	1	HABITACIONAL	264.00
63	10	1	HABITACIONAL	264.00
63	11	1	HABITACIONAL	264.00
64	1	1	HABITACIONAL	264.00
64	2	1	HABITACIONAL	264.00

12

64	3	1	HABITACIONAL	264.00
64	4	1	HABITACIONAL	264.00
64	5	1	HABITACIONAL	264.00
64	6	1	HABITACIONAL	264.00
64	7	1	HABITACIONAL	264.00
64	8	1	HABITACIONAL	264.00
64	9	1	HABITACIONAL	264.00
64	10	1	HABITACIONAL	264.00
64	11	1	HABITACIONAL	264.00
64	12	1	HABITACIONAL	264.00
65	1	1	HABITACIONAL	264.00
65	2	1	HABITACIONAL	264.00
65	3	1	HABITACIONAL	264.00
65	4	1	HABITACIONAL	264.00
65	5	1	HABITACIONAL	264.00
65	6	1	HABITACIONAL	264.00
65	7	1	HABITACIONAL	264.00
65	8	1	HABITACIONAL	264.00
65	9	1	HABITACIONAL	264.00
65	10	1	HABITACIONAL	264.00
65	11	1	HABITACIONAL	264.00
65	12	1	HABITACIONAL	264.00
65	13	1	HABITACIONAL	264.00
65	14	1	HABITACIONAL	264.00
65	15	1	HABITACIONAL	264.00
65	16	1	HABITACIONAL	264.00
65	17	1	HABITACIONAL	264.00
65	18	1	HABITACIONAL	264.00
66	1	1	HABITACIONAL	264.00
66	2	1	HABITACIONAL	264.00
66	3	1	HABITACIONAL	264.00
66	4	1	HABITACIONAL	264.00
66	5	1	HABITACIONAL	264.00
66	6	1	HABITACIONAL	264.00
66	7	1	HABITACIONAL	264.00
66	8	1	HABITACIONAL	264.00
66	9	1	HABITACIONAL	264.00
66	10	1	HABITACIONAL	264.00
66	11	1	HABITACIONAL	264.00
66	12	1	HABITACIONAL	264.00
66	13	1	HABITACIONAL	264.00
66	14	1	HABITACIONAL	264.00
66	15	1	HABITACIONAL	264.00
66	16	1	HABITACIONAL	264.00
66	17	1	HABITACIONAL	264.00
66	18	1	HABITACIONAL	264.00
67	1	1	HABITACIONAL	264.00
67	2	1	HABITACIONAL	264.00
67	3	1	HABITACIONAL	264.00

12

67	4	1	HABITACIONAL	264.00
67	5	1	HABITACIONAL	264.00
67	6	1	HABITACIONAL	264.00
67	7	1	HABITACIONAL	264.00
67	8	1	HABITACIONAL	264.00
67	9	1	HABITACIONAL	264.00
67	10	1	HABITACIONAL	264.00
67	11	1	HABITACIONAL	264.00
67	12	1	HABITACIONAL	264.00
68	1	1	HABITACIONAL	264.00
68	2	1	HABITACIONAL	264.00
68	3	1	HABITACIONAL	264.00
68	4	1	HABITACIONAL	264.00
68	5	1	HABITACIONAL	264.00
68	6	1	HABITACIONAL	264.00
68	7	1	HABITACIONAL	264.00
68	8	1	HABITACIONAL	264.00
68	9	1	HABITACIONAL	264.00
68	10	1	HABITACIONAL	264.00
68	11	1	HABITACIONAL	264.00
68	12	1	HABITACIONAL	264.00
68	13	1	HABITACIONAL	264.00
68	14	1	HABITACIONAL	264.00
68	15	1	HABITACIONAL	264.00
68	16	1	HABITACIONAL	264.00
68	17	1	HABITACIONAL	264.00
68	18	1	HABITACIONAL	264.00
69	1	1	HABITACIONAL	264.00
69	2	1	HABITACIONAL	264.00
69	3	1	HABITACIONAL	264.00
69	4	1	HABITACIONAL	264.00
69	5	1	HABITACIONAL	528.00
69	6	1	HABITACIONAL	528.00
69	7	1	HABITACIONAL	264.00
69	8	1	HABITACIONAL	264.00
69	9	1	HABITACIONAL	264.00
69	10	1	HABITACIONAL	264.00
69	11	1	HABITACIONAL	528.00
69	12	1	HABITACIONAL	528.00
69	13	1	HABITACIONAL	528.00
70	1	1	HABITACIONAL	264.00
70	2	1	HABITACIONAL	264.00
70	3	1	HABITACIONAL	264.00
70	4	1	HABITACIONAL	264.00
70	5	1	HABITACIONAL	264.00
70	6	1	HABITACIONAL	264.00
70	7	1	HABITACIONAL	264.00
70	8	1	HABITACIONAL	264.00
70	9	1	HABITACIONAL	528.00

21

70	10	1	HABITACIONAL	528.00
70	11	1	HABITACIONAL	264.00
70	12	1	HABITACIONAL	264.00
70	13	1	HABITACIONAL	264.00
70	14	1	HABITACIONAL	264.00
70	15	1	HABITACIONAL	264.00
70	16	1	HABITACIONAL	264.00
71	1	1	HABITACIONAL	264.00
71	2	1	HABITACIONAL	264.00
71	3	1	HABITACIONAL	264.00
71	4	1	HABITACIONAL	264.00
71	5	1	HABITACIONAL	264.00
71	6	1	HABITACIONAL	264.00
71	7	1	HABITACIONAL	264.00
71	8	1	HABITACIONAL	264.00
71	9	1	HABITACIONAL	264.00
71	10	1	HABITACIONAL	264.00
71	11	1	HABITACIONAL	264.00
71	12	1	HABITACIONAL	264.00
71	13	1	HABITACIONAL	264.00
71	14	1	HABITACIONAL	264.00
71	15	1	HABITACIONAL	264.00
71	16	1	HABITACIONAL	264.00
71	17	1	HABITACIONAL	264.00
71	18	1	HABITACIONAL	264.00
71-B	1	1	HABITACIONAL	277.53
71-B	2	1	HABITACIONAL	290.82
71-B	3	1	HABITACIONAL	264.84
71-B	4	1	HABITACIONAL	266.98
71-B	5	1	HABITACIONAL	262.70
71-B	6	1	HABITACIONAL	264.00
71-B	7	1	HABITACIONAL	264.84
71-B	8	1	HABITACIONAL	264.84
71-B	9	1	HABITACIONAL	264.84
71-B	9B	1	HABITACIONAL	248.42
71-B	10	1	HABITACIONAL	279.75
71-B	11	1	HABITACIONAL	269.76
72	1	1	HABITACIONAL	264.00
72	2	1	HABITACIONAL	264.00
72	3	1	HABITACIONAL	264.00
72	4	1	HABITACIONAL	264.00
72	5	1	HABITACIONAL	264.90
72	6	1	HABITACIONAL	264.00
72	7	1	HABITACIONAL	264.00
72	8	1	HABITACIONAL	264.00
72	9	1	HABITACIONAL	264.00
72	10	1	HABITACIONAL	264.00
72	11	1	HABITACIONAL	264.90
72	12	1	HABITACIONAL	264.00

22

72	13	1	HABITACIONAL	264.00
72	14	1	HABITACIONAL	264.00
72	15	1	HABITACIONAL	264.00
72	16	1	HABITACIONAL	264.00
72	17	1	HABITACIONAL	264.00
72	18	1	HABITACIONAL	264.00
73	1	1	HABITACIONAL	290.72
73	2	1	HABITACIONAL	439.97
73	3	1	HABITACIONAL	250.74
73	4	1	HABITACIONAL	263.43
73	5	1	HABITACIONAL	256.23
73	6	1	HABITACIONAL	270.74
73	7	1	HABITACIONAL	270.37
73	8	1	HABITACIONAL	533.59
73	9	1	HABITACIONAL	261.47
73	10	1	HABITACIONAL	263.62
73	11	1	HABITACIONAL	266.50
74	1	1	HABITACIONAL	321.95
74	2	1	HABITACIONAL	313.76
74	3	1	HABITACIONAL	259.92
74	4	1	HABITACIONAL	262.45
74	5	1	HABITACIONAL	246.40
74	6	1	HABITACIONAL	272.22
74	7	1	HABITACIONAL	267.85
74	8	1	HABITACIONAL	272.14
74	9	1	HABITACIONAL	275.67
74	10	1	HABITACIONAL	278.41
74	11	1	HABITACIONAL	278.38
74	12	1	HABITACIONAL	271.32
75	1	1	HABITACIONAL	264.00
75	2	1	HABITACIONAL	264.00
75	3	1	HABITACIONAL	264.00
75	4	1	HABITACIONAL	264.00
75	5	1	HABITACIONAL	264.00
75	6	1	HABITACIONAL	254.00
75	7	1	HABITACIONAL	264.00
75	8	1	HABITACIONAL	264.00
75	9	1	HABITACIONAL	528.00
75	10	1	HABITACIONAL	528.00
75	11	1	HABITACIONAL	264.00
75	12	1	HABITACIONAL	264.00
75	13	1	HABITACIONAL	264.00
75	14	1	HABITACIONAL	264.00
75	15	1	HABITACIONAL	264.00
75	16	1	HABITACIONAL	264.00
76	1	1	HABITACIONAL	298.29
76	2	1	HABITACIONAL	238.29
76	3	1	HABITACIONAL	264.84
76	4	1	HABITACIONAL	264.84

12 *[Handwritten signature]*

76	5	1	HABITACIONAL	264.84
76	6	1	HABITACIONAL	264.00
76	7	1	HABITACIONAL	264.84
76	8	1	HABITACIONAL	264.84
76	9	1	HABITACIONAL	264.84
76	10	1	HABITACIONAL	298.29
76	11	1	HABITACIONAL	298.29
76	12	1	HABITACIONAL	264.84
76	13	1	HABITACIONAL	264.84
76	14	1	HABITACIONAL	264.84
76	15	1	HABITACIONAL	264.00
76	16	1	HABITACIONAL	264.84
76	17	1	HABITACIONAL	264.84
76	18	1	HABITACIONAL	264.84
77	1	1	HABITACIONAL	307.47
77	2	1	HABITACIONAL	282.95
77	3	1	HABITACIONAL	297.21
77	4	1	HABITACIONAL	292.14
77	5	1	HABITACIONAL	267.63
77	6	1	HABITACIONAL	260.86
77	7	1	HABITACIONAL	266.62
77	8	1	HABITACIONAL	282.33
77	9	1	HABITACIONAL	261.12
77	10	1	HABITACIONAL	266.62
77	11	1	HABITACIONAL	299.20
77	12	1	HABITACIONAL	266.77
78	1	1	HABITACIONAL	367.98
78	2	1	HABITACIONAL	307.62
78	3	1	HABITACIONAL	306.12
78	4	1	HABITACIONAL	255.58
78	5	1	HABITACIONAL	270.27
78	6	1	HABITACIONAL	257.96
78	7	1	HABITACIONAL	258.76
78	8	1	HABITACIONAL	262.23
78	9	1	HABITACIONAL	263.93
78	10	1	HABITACIONAL	266.70
78	11	1	HABITACIONAL	255.54
78	12	1	HABITACIONAL	305.23
79	1	1	HABITACIONAL	298.29
79	2	1	HABITACIONAL	298.29
79	3	1	HABITACIONAL	264.84
79	4	1	HABITACIONAL	264.84
79	5	1	HABITACIONAL	264.84
79	6	1	HABITACIONAL	264.00
79	7	1	HABITACIONAL	264.84
79	8	1	HABITACIONAL	264.84
79	9	1	HABITACIONAL	264.84
79	10	1	HABITACIONAL	298.29
79	11	1	HABITACIONAL	298.29

12 *[Handwritten signature]*

Publicación electrónica
sin validez oficial

79	12	1	HABITACIONAL	264.84
79	13	1	HABITACIONAL	264.84
79	14	1	HABITACIONAL	264.84
79	15	1	HABITACIONAL	264.00
79	16	1	HABITACIONAL	264.84
79	17	1	HABITACIONAL	264.84
79	18	1	HABITACIONAL	264.84
80	1	1	HABITACIONAL	264.00
80	2	1	HABITACIONAL	264.00
80	3	1	HABITACIONAL	264.00
80	4	1	HABITACIONAL	264.00
80	5	1	HABITACIONAL	264.00
80	6	1	HABITACIONAL	264.00
80	7	1	HABITACIONAL	264.00
80	8	1	HABITACIONAL	264.00
80	9	1	HABITACIONAL	264.00
80	10	1	HABITACIONAL	264.00
80	11	1	HABITACIONAL	264.00
80	12	1	HABITACIONAL	264.00
80	13	1	HABITACIONAL	264.00
80	14	1	HABITACIONAL	264.00
80	15	1	HABITACIONAL	264.00
80	16	1	HABITACIONAL	264.00
80	17	1	HABITACIONAL	264.00
80	18	1	HABITACIONAL	264.00
81	1	1	HABITACIONAL	279.55
81	2	1	HABITACIONAL	266.03
81	3	1	HABITACIONAL	525.64
81	4	1	HABITACIONAL	265.37
81	5	1	HABITACIONAL	266.70
81	6	1	HABITACIONAL	333.57
81	7	1	HABITACIONAL	336.27
81	8	1	HABITACIONAL	265.64
81	9	1	HABITACIONAL	265.81
81	10	1	HABITACIONAL	277.30
81	11	1	HABITACIONAL	278.75
82	1	1	HABITACIONAL	264.00
82	2	1	HABITACIONAL	264.00
82	3	1	HABITACIONAL	264.00
82	4	1	HABITACIONAL	264.00
82	5	1	HABITACIONAL	264.00
82	6	1	HABITACIONAL	264.00
82	7	1	HABITACIONAL	264.00
82	8	1	HABITACIONAL	264.00
82	9	1	HABITACIONAL	264.00
82	10	1	HABITACIONAL	264.00
82	11	1	HABITACIONAL	264.00
82	12	1	HABITACIONAL	264.00
82	13	1	HABITACIONAL	264.00

25

82	14	1	HABITACIONAL	264.00
82	15	1	HABITACIONAL	264.00
82	16	1	HABITACIONAL	264.00
82	17	1	HABITACIONAL	264.00
82	18	1	HABITACIONAL	264.00
83	1	1	HABITACIONAL	227.87
83	2	1	HABITACIONAL	199.36
83	3	1	HABITACIONAL	311.07
83	4	1	HABITACIONAL	813.01
83	5	1	HABITACIONAL	368.55
83	6	1	HABITACIONAL	604.82
83	7	1	HABITACIONAL	265.90
83	8	1	HABITACIONAL	600.57
84	1	1	HABITACIONAL	24960.37
84	2	1	ÁREA DE EQUIPAMIENTO	24965.97
84	3	1	ÁREA VERDE	11016.54
85	1	1	HABITACIONAL	820.53
85	2	1	HABITACIONAL	343.99
85	3	1	HABITACIONAL	295.97
85	4	1	HABITACIONAL	320.19
85	5	1	HABITACIONAL	201.77
86	1	1	HABITACIONAL	264.00
86	2	1	HABITACIONAL	264.00
86	3	1	HABITACIONAL	264.00
86	4	1	HABITACIONAL	264.00
86	5	1	HABITACIONAL	264.00
86	6	1	HABITACIONAL	264.00
86	7	1	HABITACIONAL	264.00
86	8	1	HABITACIONAL	264.00
86	9	1	HABITACIONAL	264.00
86	10	1	HABITACIONAL	264.00
86	11	1	HABITACIONAL	264.00
86	12	1	HABITACIONAL	264.00
		1032		373794.14

26

"EL DESARROLLADOR" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor. ---

CUARTA. - "EL DESARROLLADOR" dona el municipio de Caborca Sonora, las áreas que ocupan las vialidades 16-58-32.12 hectáreas consideradas dentro del DESARROLLO INMOBILIARIO tipo Colonia Popular que se autoriza con una superficie de 446-20-49.535 hectáreas de acuerdo a Proyecto de Lotificación y Uso de Suelo, las cuales para los efectos legales entrarán en pleno derecho al dominio público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo que está dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

QUINTA.- En cumplimiento a la disposición legal contenida en los artículos 79 Fracción I, 80 y 81 de la Ley de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de H. Caborca, en los términos propuestos por "EL DESARROLLADOR" las áreas comprendidas por el lote 9 de la manzana M-41, con una superficie de 7,157.55 m² y lote 3 de la manzana M-84, con una superficie de 11,018.64 m² los cuales suman una superficie de 18,176.19 m², que representa el 5.46% del área total vendible y que será destinada para área verde; el área comprendida por el lote 2 de la manzana M-84 con una superficie de 24,685.97 m², que representa el 7.42% del área total vendible y que será destinada para Equipamiento Urbano; de la misma manera se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de H. Caborca las áreas comprendidas por las vialidades, con una superficie de 165,832.12 m².

SEXTA. - "EL DESARROLLADOR" conjuntamente con el "H. AYUNTAMIENTO", se compromete a realizar gestiones ante las instancias correspondientes, para a introducción de los servicios básicos de Energía Eléctrica, Agua Potable y Alcantarillado, para tal propósito mediante oficio No. P448/2024 de fecha 22 de octubre del 2024 expedido por la Comisión Federal de Electricidad División Caborca Sonora y s/n de oficio con fecha 21 de octubre del 2024 expedido por Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Caborca se solicitó las facilidades correspondientes para la introducción de Energía Eléctrica, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, ante las instancias antes mencionadas.

SEPTIMA. - Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

OCTAVA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para el Estado de Sonora "EL DESARROLLADOR" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a inscribirlo en las oficinas del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Tercera contando en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de firma del presente convenio.

NOVENA. - "EL DESARROLLADOR" se compromete a que la Lotificación autorizada mediante este convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los Lotes del fraccionamiento, que se autoriza, una Cláusula, Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida, en esta Cláusula, como si se hubiese insertado la letra para todos los fines legales a que haya lugar.

DECIMA. - "EL DESARROLLADOR" se compromete a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que Declare con respecto a los lotes del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Caborca Sonora, el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación y ampliación, reconstrucción y demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

Handwritten signature and initials.

DECIMA PRIMERA. - En caso de que "EL DESARROLLADOR" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio derivadas de la Ley "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá declarar la rescisión, del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman cuatro ejemplares en la Ciudad de Caborca, Sonora, a los ocho días del mes julio de 2025.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CABORCA, SONORA.
C. ABRAHAM DAVID MIER-NOGALES



Handwritten signature of Abraham David Mier-Nogales.

EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA.
L.A.E. JORGE LUIS MORENO DAVILA



Handwritten signature of L.A.E. Jorge Luis Moreno Davila.

LA C. SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA.
C.P. Y L.D. MARIA TERESA DE JESUS ROCHA FIGUERA



Handwritten signature of María Teresa de Jesús Rocha Figuera.

EL C. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA
C. P. JESUS DANIEL ZAVALA SEGURA



Handwritten signature of Jesús Daniel Zavala Segura.

POR "EL DESARROLLADOR"
EL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y
CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA

Handwritten signature of Lic. Marco Antonio Gallardo Galaz.



CONTRATO DE DONACION QUE SE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO"; Y POR OTRA, EL C. BRAULIO DELGADO FIERRO Y LA C. PERLA MARINA ANGULO OROPEZA, REPRESENTANTES DEL EJIDO CABORCA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS DONANTES", MISMO CONTRATO QUE DEBE ESTAR SUJETO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declare "EL GOBIERNO", por conducto de su representante:

A). - Que la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, fue creada conforme a la Ley de Bienes y Concesiones, publicada en el Boletín Oficial del Estado Número 53, de fecha 31 de diciembre de 1992, asimismo conforme lo establece el artículo 8° de la referida ley, en términos del DECRETO No. 175, publicado en el Boletín Oficial, Edición Especial, con fecha 26 de abril de 2024, la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, es un órgano desconcentrado, con personalidad jurídica y autonomía técnica y operativa y jerárquicamente subordinado a la Oficina Mayor.

B). - Que, el artículo 8°, fracciones I, III y último párrafo de la referida Ley, establece que corresponde al Ejecutivo del Estado, poseer, vigilar, conservar y administrar los bienes inmuebles del dominio del Estado; autorizar la adquisición, controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del Estado y, en su caso, celebrar los contratos relativos; así también, que el Gobernador del Estado ejercerá estas facultades a través de la Comisión Estatal.

C). - Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, en su artículo 1° y 12, fracciones XIX y XXVII, establece que al frente de la Comisión Estatal habrá un Coordinador Ejecutivo, quien tendrá las atribuciones de representar a la Comisión Estatal e intervenir en representación del Gobierno del Estado, en las operaciones de compraventa, donación, gravamen, afectación y otros por los que el Estado adquiere, grave o enajene la propiedad o cualquier derecho real sobre inmuebles, en base a las normas y directrices que el efecto amita o establece el Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario de Hacienda.

D). - El Lic. Marco Antonio Gallardo Galaz, en su calidad de Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, gozará su personalidad con la designación que le fue otorgada por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, como Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, para fungir con tal carácter a partir del 10 de enero de 2023. Así mismo, suscribe el presente instrumento jurídico con fundamento en los artículos 6° y 9° de la Ley de Bienes y Concesiones del estado de Sonora; 12, fracciones X, XVII, XIX, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

II.- Que mediante Decreto expedido por el Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Número 40, Sección I, de diecinueve de mayo de mil

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

novecientos noventa y cuatro, se autorizó a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, para que por conducto de su Coordinador Ejecutivo, en nombre y representación del Gobierno del Estado, enajene a título oneroso o gratuito y fuera de licitación pública, los terrenos que comprenden las colonias ubicadas en los diferentes predios que forman parte de los bienes de dominio privado del Gobierno del Estado de Sonora, en los diferentes municipios que lo conforman.

III.- Declaran "LOS DONANTES" que son legítimos dueños, de acuerdo a ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2015, de las siguientes superficies de terreno:

a) Una Superficie de Terreno que ampara el 50% de 446-20-49.535 Hectáreas, identificado como PARCELA NO. "108 Z1 P14" DEL EJIDO CABORCA, DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, tal y como lo acredita mediante Título de Propiedad Número 1001805/0001, pasada ante la Fe del Registro Agrario Nacional, e inscrito en las Oficinas Jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad y Comercio de H. Caborca, Sonora, bajo Número 8455 Sección Registro Inmobiliario, Volumen 70 Libro 6 con fecha de inscripción 04 de diciembre de 2023.

[Handwritten signature]

b) Una Superficie de Terreno que ampara el 50% de 446-20-49.535 Hectáreas, identificado como PARCELA NO. "108 Z1 P14" DEL EJIDO CABORCA, DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, tal y como lo acredita mediante Título de Propiedad Número 1001805/0002, pasada ante la fe del Registro Agrario Nacional, e inscrito en las Oficinas Jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad y Comercio de H. Caborca, Sonora, bajo Número 8454, Sección Registro Inmobiliario, Volumen 70, Libro 6, con fecha de inscripción de 04 de diciembre de 2023.

[Handwritten signature]

IV.- Que para la celebración del presente contrato no se requiere la intervención de Notario Público, en virtud de la autorización expresa en ese sentido, contenida en la fracción I del artículo 83 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, que al efecto señala que las donaciones que se efectúen a favor del Gobierno del Estado, no requieren de tal formalidad, por lo que, el documento en que se consigné el contrato respectivo tendrá el carácter de escritura pública, mismo que deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad que corresponda.

[Handwritten signature]

V.- Declaran "LOS DONANTES" que los bienes inmuebles objetos de este contrato no reportan gravamen alguno y se encuentra al corriente en todas sus obligaciones fiscales.

VI.- Declara "EL GOBIERNO" que está enterado y acepta lo declarado por "LOS DONANTES".

Expuesto y aceptado lo anterior ambas partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LOS DONANTES" ceden y traspasan en calidad de Donación Pura y Perfecta, en los términos del Título Cuarto, Capítulo I de las Donaciones en General, artículos 2592, 2597 y 2598 del Código Civil para el Estado de Sonora, la superficie de 446-20-49.535 Hectáreas respectivamente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"EL GOBIERNO"

 LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO SALAZ
 COORDINADOR EJECUTIVO DE LA
 COMISION ESTATAL DE BIENES Y
 CONCESIONES.

"LOS DONANTES"

 C. BRAULIO PELGADO FIERRO

 C. PERLA MARINA ANGULO OROPEZA

TESTIGOS

LIC. ADRIAN BARRIENTOS PACHECO
 DIRECTOR JURIDICO

LIC. SOCORRO IVETH VELAZ VALENCIA
 DIRECTORA GENERAL DEL PROGRAMA
 DE ATENCION CIUDADANA Y PROTECCION
 PATRIMONIAL



OFICINA DE UBICACION: 1900 FOLIO:
 CLAVE CATASTRAL VENDEDOR: 466-4-1853 CLAVE CATASTRAL COMPRADOR: 466-4-1853
 C.U.R.P.: C.U.R.P.:

MANIFESTACION
 DE TRASLACION
 DE DOMINIO DE
 PREDIO URBANO

INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA
 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3 Y 20 DE LA LEY CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA BAJA
 MATERIA DE DERECHO URBANO, LIBERACION DEL PRESENTE TIPO DE OPERACION REGISTRAL, PRECIO, COSTOS DENTRO CONTRA EN LA MISMA.

UBICACION DEL PREDIO
 MUNICIPIO: H. CABORCA POBLACION: H. CABORCA
 ZONA: PARCELA NO. 1542 P. 111
 CALLE: HUANUCAPAL EN
 COLONIA: HUANUCAPAL MUNICIPIO: H. CABORCA

SUP DE TERRENO M2	TIPO	USO	OPERACION	VALOR CATASTRAL
4,482.68 EDE	<input checked="" type="checkbox"/> BALDIO	<input type="checkbox"/> RESERVA <input type="checkbox"/> INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> COMERCIAL <input type="checkbox"/> EDUCACIONAL <input type="checkbox"/> OTRO	<input checked="" type="checkbox"/> TOTAL <input type="checkbox"/> PARCIAL	\$73,096,476.77 25/09/2024



DATOS DE QUIEN TRANSMITE
 NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL: BRAULIO PELGADO FIERRO PCTJ: 50%
 DATOS DE QUIEN ADQUIERE
 NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL: SOCORRO IVETH VELAZ VALENCIA PCTJ: 50%
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADO POR:
 LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES

DOMICILIO DE NOTIFICACION
 CALLE: DR. PALIZA Y COMONFORT HUANUCAPAL
 COLONIA: CECERENARIPO POBLACION: HERMOSILLO
 ESTADO: SONORA CODIGO POSTAL: 83000

PTO. CARDINAL	DISTANCIA EN MTS.	CONDICIONES
NORTE	1,412.206	CON COLONIA CONSTITUCION
NORESTE	2,192.365	LINEA QUEBRADA CON AREA PARCELADA CERTIFICADA
SURESTE	1,531.785	LINEA QUEBRADA CON AREA PARCELADA CERTIFICADA
SUR	1,261.263	LINEA QUEBRADA CON CORRETT, CAMINO Y FUNDO LEGAL CABORCA
SUROESTE	1,318.114	LINEA QUEBRADA CON CARRETERA INTERNACIONAL NO. 15
NOROESTE	2,642.223	LINEA QUEBRADA CON EDUARDO RIVERA

TIPO DE OPERACION
 COMPRA VENTA ADJUDICACION DONACION GECION RACION EN PAGO PEREGRINO TRAFICANTE DE DOL
 OTRAS (ESPECIFIQUE)

10) ESCRITURA PUBLICA TITULO DE PROPIEDAD
 NOME, NUMERO Y FIRMA DE FIDATARIO PUBLICO:
 LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO SALAZ
 COORDINADOR EJEC. DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES

11) IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO
 PRECIO TACTADO: VALOR COMERCIAL: VALOR PARA BASE DE IMPUESTO: DEDUCCION 7%: BASE GRABABLE:

IMPUESTO BASE	CONCEPTO	IMPORTE
		EXENTO
RECAUDOS		
Poblacion: H. Caborca, Son.	FECHA: 25/09/2024	TOTAL \$ EXENTO



ICRESON MANIFESTACION DE TRASLACION DE DOMINIO DE PREDIO URBANO

OFICINA DE UBICACION: 1800 FOLIO: A66-4-1853

CLAVE CATASTRAL VENDEDOR: A66-4-1853 CLAVE CATASTRAL COMPRADOR: A66-4-1853

C.U.A.P.: C.U.A.P.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA BAJO LA PROTECCION DE DECER VOTANDO, MANIFIESTA EL PRESENTE TIPO DE OPERACION SOBRE EL PREDIO, CUYOS DATOS CONSTAN EN LA TABLA.

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO: H. CABORCA POBLACION: H. CABORCA

USO: PARCELA NO. 218 21 F. 11 H. NUM. OFICIAL: 311

CALLE: PARCELA NO. 218 21 F. 11 H. NUM. LOTE: NUM. MZA.

COLUMNA: NUM. LOTE: NUM. MZA.

SLIP DE TERRENO DE	TIPO	USO	OPERACION	VALOR CATASTRAL
4,442.84 M ²	<input checked="" type="checkbox"/> BALADO	<input type="checkbox"/> HABITACIONAL <input type="checkbox"/> INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> COMERCIAL <input type="checkbox"/> EDUCACIONAL <input type="checkbox"/> OTRO	<input checked="" type="checkbox"/> TOTAL	\$73,896,476.71
	<input type="checkbox"/> CONSTRUIDO		<input type="checkbox"/> PARCIAL	

FECHA: 25/09/2024

1. DATOS DE QUIEN TRANSMITE

NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL	PCTJ.	NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL	PCTJ.
MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ	50%		

2. DATOS DE QUIEN ADQUIERE

NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL	PCTJ.	NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL	PCTJ.
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADO POR LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES	50%		

DOMICILIO DE NOTIFICACION

CALLE: DEL PULQUE Y CONDESBERT POBLACION: HERMOSILLO NUM. OFICIAL: 311

COLUMNA: SONORA POBLACION: HERMOSILLO

ESTADO: SONORA CODIGO POSTAL: 83200

PTO. CATASTRAL	DISTANCIA EN MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	1,412.86	CON COLUMNA CONSTITUCION
NOROESTE	2,142.86	LINEA QUEBRADA CON AREA PARCELADA CERTIFICADA
SUROESTE	1,591.78	LINEA QUEBRADA CON AREA PARCELADA CERTIFICADA
SUR	1,591.78	LINEA QUEBRADA CON CORRETT, CAMINO Y FUNDO LEGAL CABORCA
SURESTE	1,591.78	LINEA QUEBRADA CON CARRETERA INTERNACIONAL NO. 15
NOROESTE	2,142.26	LINEA QUEBRADA CON EDUARDO RIVERA

TIPO DE OPERACION

COMPRA VENTA ASIMILACION DONACION CESION DACION EN PAGO FIDUCIARIO TRATATIVO DE DINA

OTRAS (ESPECIFICAR):

10. ESCRITURA PUBLICA

TITULO DE PROPIEDAD

NOMBRE: MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ

VOLUNTAD: LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ

FECHA: 27 AGOSTO 2024

COORDINADOR ELEC. DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES

IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO

PREDIO ENCLAVADO	EVALUACION CATEGORICA	VALOR PARA BASES DE IMPUESTO	DEDUCCION DE BIENES Y OTROS PUESTOS

IMPUESTO BASE	CONCEPTO	IMPORTE
		EXENTO
		EXENTO
		EXENTO

RECAUDOS: \$

PORACION: H. Caborca, Son. fecha: 25/09/2024 TOTAL: \$ EXENTO

ICRESON MANIFESTACION DE TRASLACION DE DOMINIO DE PREDIO URBANO

OFICINA DE UBICACION: 1800 FOLIO: A66-4-1853

CLAVE CATASTRAL VENDEDOR: A66-4-1853 CLAVE CATASTRAL COMPRADOR: A66-4-1853

C.U.A.P.: C.U.A.P.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA BAJO LA PROTECCION DE DECER VOTANDO, MANIFIESTA EL PRESENTE TIPO DE OPERACION SOBRE EL PREDIO, CUYOS DATOS CONSTAN EN LA TABLA.

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO: H. CABORCA POBLACION: H. CABORCA

USO: PARCELA NO. 218 21 F. 11 H. NUM. OFICIAL: 311

CALLE: PARCELA NO. 218 21 F. 11 H. NUM. LOTE: NUM. MZA.

COLUMNA: NUM. LOTE: NUM. MZA.

SLIP DE TERRENO DE	TIPO	USO	OPERACION	VALOR CATASTRAL
4,442.84 M ²	<input checked="" type="checkbox"/> BALADO	<input type="checkbox"/> HABITACIONAL <input type="checkbox"/> INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> COMERCIAL <input type="checkbox"/> EDUCACIONAL <input type="checkbox"/> OTRO	<input checked="" type="checkbox"/> TOTAL	\$73,896,476.71
	<input type="checkbox"/> CONSTRUIDO		<input type="checkbox"/> PARCIAL	

FECHA: 25/09/2024

1. DATOS DE QUIEN TRANSMITE

NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL	PCTJ.	NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL	PCTJ.
MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ	50%		

2. DATOS DE QUIEN ADQUIERE

NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL	PCTJ.	NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL	PCTJ.
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADO POR LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES	50%		

DOMICILIO DE NOTIFICACION

CALLE: DEL PULQUE Y CONDESBERT POBLACION: HERMOSILLO NUM. OFICIAL: 311

COLUMNA: SONORA POBLACION: HERMOSILLO

ESTADO: SONORA CODIGO POSTAL: 83200

PTO. CATASTRAL	DISTANCIA EN MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	1,412.86	CON LINEA CONSTITUCION
NOROESTE	2,142.86	LINEA QUEBRADA CON AREA PARCELADA CERTIFICADA
SUROESTE	1,591.78	LINEA QUEBRADA CON AREA PARCELADA CERTIFICADA
SUR	1,591.78	LINEA QUEBRADA CON CORRETT, CAMINO Y FUNDO LEGAL CABORCA
SURESTE	1,591.78	LINEA QUEBRADA CON CARRETERA INTERNACIONAL NO. 15
NOROESTE	2,142.26	LINEA QUEBRADA CON EDUARDO RIVERA

TIPO DE OPERACION

COMPRA VENTA ASIMILACION DONACION CESION DACION EN PAGO FIDUCIARIO TRATATIVO DE DINA

OTRAS (ESPECIFICAR):

10. ESCRITURA PUBLICA

TITULO DE PROPIEDAD

NOMBRE: MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ

VOLUNTAD: LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ

FECHA: 27 AGOSTO 2024

COORDINADOR ELEC. DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES

IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO

PREDIO ENCLAVADO	EVALUACION CATEGORICA	VALOR PARA BASES DE IMPUESTO	DEDUCCION DE BIENES Y OTROS PUESTOS

IMPUESTO BASE	CONCEPTO	IMPORTE
		EXENTO
		EXENTO
		EXENTO

RECAUDOS: \$

PORACION: H. Caborca, Son. fecha: 25/09/2024 TOTAL: \$ EXENTO

ICRESON
INSTRUMENTO GENERAL Y
REGISTRAL DEL ESTADO
DE SONORA

MANIFESTACION DE TRASLACION DE DOMINIO DE BIEN DE DOMINIO PRECIO JURANDO

ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1. OFICINA DE REGISTRO: 1888
CLAVE CATASTRAL VIGENCIA: A96-4-1853
CLAVE CATASTRAL COMPROMISO: A96-4-1853
FECHA: 25/09/2024

2. IDENTIFICACION DEL PRECIO
PRECIOS: 1888
CLAVE CATASTRAL VIGENCIA: A96-4-1853
CLAVE CATASTRAL COMPROMISO: A96-4-1853
FECHA: 25/09/2024

3. IDENTIFICACION DEL PRECIO
PRECIOS: 1888
CLAVE CATASTRAL VIGENCIA: A96-4-1853
CLAVE CATASTRAL COMPROMISO: A96-4-1853
FECHA: 25/09/2024

4. DATOS DE QUIEN TRANSMITE
NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL: PZTL. NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL
TIPO: 59%
FECHA: 25/09/2024

5. DATOS DE QUIEN ADQUIERE
NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL: PZTL. NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL
TIPO: 59%
FECHA: 25/09/2024

6. DESCRIPCION DE NOTIFICACION
CALLE: ...
CANTONAMIENTO: ...
POBLACION: ...
ESTADO: ...

7. PROYECTO DE INSCRIPCION
NOMBRE: ...
MONEDA: ...
SUSCRIBENTE: ...
LUGAR: ...
MUNICIPIO: ...
MAYORISTIA: ...

8. TIPO DE OPERACION
CONDOMINIO: ...
OTRA(S) OPERACION: ...

9. COPIA VENTA: ...
OTRA(S) OPERACION: ...

10. COPIA VENTA: ...
OTRA(S) OPERACION: ...

11. COPIA VENTA: ...
OTRA(S) OPERACION: ...

12. COPIA VENTA: ...
OTRA(S) OPERACION: ...

ICRESON
INSTRUMENTO GENERAL Y
REGISTRAL DEL ESTADO
DE SONORA

MANIFESTACION DE TRASLACION DE DOMINIO DE BIEN DE DOMINIO PRECIO JURANDO

ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1. OFICINA DE REGISTRO: 1888
CLAVE CATASTRAL VIGENCIA: A96-4-1853
CLAVE CATASTRAL COMPROMISO: A96-4-1853
FECHA: 25/09/2024

2. IDENTIFICACION DEL PRECIO
PRECIOS: 1888
CLAVE CATASTRAL VIGENCIA: A96-4-1853
CLAVE CATASTRAL COMPROMISO: A96-4-1853
FECHA: 25/09/2024

3. IDENTIFICACION DEL PRECIO
PRECIOS: 1888
CLAVE CATASTRAL VIGENCIA: A96-4-1853
CLAVE CATASTRAL COMPROMISO: A96-4-1853
FECHA: 25/09/2024

4. DATOS DE QUIEN TRANSMITE
NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL: PZTL. NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL
TIPO: 59%
FECHA: 25/09/2024

5. DATOS DE QUIEN ADQUIERE
NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL: PZTL. NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL
TIPO: 59%
FECHA: 25/09/2024

6. DESCRIPCION DE NOTIFICACION
CALLE: ...
CANTONAMIENTO: ...
POBLACION: ...
ESTADO: ...

7. PROYECTO DE INSCRIPCION
NOMBRE: ...
MONEDA: ...
SUSCRIBENTE: ...
LUGAR: ...
MUNICIPIO: ...
MAYORISTIA: ...

8. TIPO DE OPERACION
CONDOMINIO: ...
OTRA(S) OPERACION: ...

9. COPIA VENTA: ...
OTRA(S) OPERACION: ...

10. COPIA VENTA: ...
OTRA(S) OPERACION: ...

11. COPIA VENTA: ...
OTRA(S) OPERACION: ...

12. COPIA VENTA: ...
OTRA(S) OPERACION: ...

ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIONADO DEL REGISTRO DEL ESTADO DE SONORA
INSTRUMENTO GENERAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA

ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIONADO DEL REGISTRO DEL ESTADO DE SONORA
INSTRUMENTO GENERAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA

ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIONADO DEL REGISTRO DEL ESTADO DE SONORA
INSTRUMENTO GENERAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA

ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIONADO DEL REGISTRO DEL ESTADO DE SONORA
INSTRUMENTO GENERAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO ESTATAL

Hermosillo, Sonora a 19 de enero de 2023

C. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ
PRESENTE

El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo en el ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 7ª de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarlo como COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, dependiente de la Secretaría de Hacienda, para fungir con tal carácter a partir de esta fecha.

El presente nombramiento se instruye para que en su actuación se sujete al tenor de todas las disposiciones legales competentes, así mismo para que en su proceder y uso de sus facultades se apege a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, austeridad y respeto a los derechos humanos que deben caracterizar a las y los integrantes de este Gobierno.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SONORA

C. FRANCISCO ALFONSO BURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO

C. ALVARO ZARACAMONTE SIERRA

SECRETARÍA DE BIENESTAR
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES MIXTAS
CONVOCATORIA MÚLTIPLE No. 06

La Secretaría de Bienestar a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 35 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor, convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiere y que estén en posibilidades de participar en las licitaciones de carácter pública estatal mixta para la contratación de obras de Infraestructura, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-026009991-011-2025	\$4,028.00	23/07/2025	22/07/2025 13:00 p.m.	23/07/2025	23/07/2025 10:00 a.m.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución 120 Días Naturales	
\$5,700,000.00	"C-000770373 REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN LA LOCALIDAD DE BASCONCOBE, MUNICIPIO DE ETCHOJOA".			25/06/2025	22/12/2025

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-026009991-012-2025	\$4,028.00	24/07/2025	23/07/2025 12:30 p.m.	24/07/2025 13:00 p.m.	30/07/2025 10:00 a.m.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución 115 Días Naturales	
\$4,800,000.00	"C-001250064 PAVIMENTACIÓN, GUARNICIONES, REHABILITACIÓN RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE EN COLONIA MAXIMILIANO R. LÓPEZ, LOCALIDAD CIUDAD OBRERÓN, MUNICIPIO DE CAJEME".			01/09/2025	22/12/2025

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-026009991-013-2025	\$2,686.00	25/07/2025	24/07/2025 13:00 p.m.	25/07/2025 11:30 p.m.	31/07/2025 10:00 a.m.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución 81 Días Naturales	
\$960,000.00	"C-000656468 CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELVADO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD QUIRREGO, MUNICIPIO DE QUIRREGO".			01/09/2025	31/10/2025

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-026009991-014-2025	\$2,686.00	29/07/2025	28/07/2025 09:00 a.m.	29/07/2025	04/08/2025 10:00 a.m.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución 90 Días Naturales	
\$900,000.00	"C-001250064 REHABILITACIÓN DEL PARQUE PALO VERDE NORTE, EN LA COLONIA PALO VERDE, LOCALIDAD HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO".			02/09/2025	30/11/2025

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-026009991-015-2025	\$4,028.00	30/07/2025	29/07/2025 12:00 p.m.	30/07/2025 1:00 p.m.	05/08/2025 10:00 a.m.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución 113 Días Naturales	
				Inicio	Fin



Gobierno
de SONORA
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Gobierno del Estado de Sonora
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. LPA-926095925-007-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en internet <https://compranet2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones> o bien para solo consulta en: las oficinas de la Coordinación Ejecutiva de Administración y Finanzas, en el segundo piso del Edificio de Comunicación Social ubicado en Av. Dr. Paliza #15, Col. Centenario, CP. 83260, en Hermosillo, Sonora.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926095925-007-2025
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2027
Descripción de la licitación	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO CON MONTAJE Y DESMONTAJE EN EVENTOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO
Costo de inscripción	\$1,344.00 (Son: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS Y 00/100 M.N.)
Medio por el que se llevará a cabo	ELECTRÓNICA
Junta de aclaraciones	05/08/2025, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/08/2025, 12:00 horas
Fallo	19/08/2025, 12:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 14 de Julio de 2025.

ATENTAMENTE

MTRO. JORGE CARLOS ZATARAIN NUNGARAY
COORDINADOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 9

Licitación Pública de carácter Internacional Abierta

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter internacional abierta, mixta número LPA-926055986-069-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en Internet: <https://compranet2.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en las oficinas de la Dirección de Costos, Licitaciones y Contratos, sito en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 2146033, 2146137; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Licitación Pública Internacional Abierta No.	LPA-926055986-069-2025
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2025
Descripción de la licitación	EQUIPAMIENTO GENERAL DE EDIFICIOS NUEVOS, SECUNDARIA TECNICA 53 MARIA MAGDALENA SPINDOLA GARCIA, EN LA LOCALIDAD DE PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE CAJEME. PARA SU USO VESPERTINO COMO CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO (CEB) 9/23
Costo de inscripción	\$2,686.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo A1, A2 y A3 de la convocatoria.
Medio por el que se llevará a cabo	Mixta
Junta de aclaraciones	18/07/2025, 10:00 horas
Fecha Límite de Inscripción	24/07/2025 PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
Presentación y apertura de proposiciones	24/07/2025, 10:00 horas
Fallo	31/07/2025, 13:30 horas

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar **foliados** en todas y cada una de las hojas que los integren. En cumplimiento con al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Julio de 2025.

ATENTAMENTE

Ing. David Guillermo Pintor Hernández

Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/
boletin-oficial/validaciones](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones) CÓDIGO: 2025CCXVI4I-14072025-
E47A6CEEF

